

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 14-2019**

Sesión ordinaria No. 14-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 02 de abril del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita

**ALCALDESA MUNICIPAL -AUSENTE JUSTIFICACION-  
MA-A-1284-2019**

MSc. Laura María Chaves Quirós

**ALCALDE MUNICIPAL TEMPORAL**

Lic. Alonso Luna Alfaro

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González.

**ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Licda. Katya Cubero Montoya.

**UJIER DEL CONCEJO**

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

## **ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA**

Licda. María José Brenes Lizano.  
Lic. Luis Alonso Villalobos Molina

## **SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA**

Maureen Calvo Jiménez

### **CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA ORDINARIA NO. 13-2019**, del 26 de marzo 2019

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Luis Fernando González Aguilar, "solicitarles la exoneración de impuestos por parte de nuestra comunidad de Cerrillal San Isidro de Alajuela, ya que estaremos realizando una Feria de Verano los días 14, 26, 27 y 28 de Abril del presente año, debido a que necesitamos recaudar fondos para arreglos de nuestra Iglesia, salones, entre otros."

**Observación: No trae ningún tipo de personería que les acredite, sino lo hace forma personal, sin el visto bueno del Concejo de Distrito San Isidro.**

**SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PUBLICAS PARA LA FERIA DE VERANO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

### **CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA ITIQUÍ:** Sra. Hannia Yamile Baltodano Juárez ced.6-119-023, Sr. Juan José Chacón Soto ced. 2-420-462, Sra. Shirley Elena Jiménez Zúñiga ced. 1-1471-032, Sra. María Elena Calvo Sibaja ced. 2-236-183, Sra. Dixi María Cordero Padilla ced. 2-678-729.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIRMIBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**COLEGIO TUETAL NORTE:** Sra. Matina Lisbeth Sánchez Uva ced. 1-605-689, Sr. Alberto Eusebio López Masis ced. 2-306-003, Sra. Evelyn Zamora Espinoza ced. 5-

272-895, Sra. Karla Gabriela Segura López ced. 2-529-930, Sra. Shirley Sandoval Víquez ced. 2-465-644.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA PENDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA 13-2019.**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Presidente Concejo de Distrito de Desamparados en su Sesión número 144-2019 del 18 de febrero del 2018, recibe nota de parte del Comité de Vecinos de Calle Juan Pablo II (Calle los Bajos de la Claudia) Desamparados, donde solicitan el aval para que este Honorable Concejo Municipal les extiendan un permiso especial para vender comidas los sábados y domingos en un local que utilizan como salón comunal en su barriada. Los fondos que se recaudan son para mejoras en la comunidad. Se ACUERDA dar el AVAL y se elevarlo al Concejo Municipal para que este proceda con lo solicitado.”

**En relación se presenta moción de Fondo:**

**MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, avalada por Sr. Linda Castillo Hurtado, Lic. Pablo Villalobos, **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo Municipal está analizando el tema de Calle Los Bajos de la Claudia. Todo lo recaudado en las ventas que se realizan los fines de semana es para mejorar la calidad de vida de los vecinos, de los que transita por ese lugar tanto en vehículo como peatonalmente. Las obras hablan por sí solas, el trabajo que han realizado este comité de vecinos en tampoco tiempo es de admirar, aceras, cordón de caño, luminarias en algunos sectores. La idea es seguir trabajando para beneficio de la comunidad. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal conceda un permiso especial de ventas de comida al Comité de Vecinos de los Calle los Bajos de la Claudia y así ellos puedan vender sus productos los fines de semana y llevar a cabo esta importante obra. Exímase del trámite de comisión Dése acuerdo en firme” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **CAPITULO V. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-1010-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ACC-1957-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor Rigoberto Calvo Rodríguez, el cual pretende obtener el Visado, para minuta de calificación 2018-70971 -C, según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 10 folios, para mejor resolver.**SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-1011-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ACC-1958-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor José Francisco Córdoba Mora, el cual pretende obtener el Visado municipal a la finca 2-111571-004, según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 8 folios, para mejor resolver **Oficio N° MA-ACC-1958-2019** Para un mejor resolver del trámite 1759-2019, a nombre del señor José Francisco Córdoba

Mora, cédula N° 2-307-452, el cual pretende obtener el Visado Municipal de la finca 2-111571-004, plano catastrado N° A-99156-93, plano con un área de 180, 38m<sup>2</sup>, frente del lote 8.77, ubicado en Carrizal. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/ o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo el Plano supra citado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del plano catastrado A-99156-93, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. (Adjunto expediente original con 9 folios)." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO APLICANDO EL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-1012-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "", les remito oficio N° MA-ACC-1956-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor Luis Ángel Campos Hernández, el cual pretende obtener el Visado municipal, por minuta de calificación 2018-73609-C, según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 25 folios, para mejor i resolver. **Oficio N° MA-ACC-1956-2019.** Para un mejor resolver del trámite 1336-2019, a nombre del señor Luis Ángel Campos Hernández, Perito Topógrafo PT-1867, el cual pretende obtener el Visado Municipal del Plano A-905239-2004, MINUTA DE CALIFICACIÓN 2018-73609-C, con un área de 486.06m, y un frente de 8,34 metros. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene

al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/ o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo el Plano supra citado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del Plano A-905239-2004, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto Expediente original con 25 folios." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO APLICANDO EL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-1013-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-1924-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor Gerardo Alvarado Blanco, el cual pretende obtener el Visado municipal a la finca N° 2-136103-000, según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 15 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-ACC-1924-2019** Para un mejor resolver del trámite 3944-2019, a nombre del representante legal señor Bernardo Alvarado Blanco, cédula 7-111-348, del IMAS, Cédula 4-000-042144 el cual pretende obtener el Visado Municipal del Plano A-641922-2000, finca folio real 2-136103-000, con un área de 116.05m<sup>2</sup>, y un frente de 8,00 metros. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a

los asientos anotados. 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo el Plano supra citado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del Plano A-641922-2000, en aplicación del artículo 25 del Pían Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto Expediente original con 15 folios." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO APLICANDO EL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-1014-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les remito oficio N° MA-ACC-1955-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud por parte del señor Gerardo Alvarado Blanco, el cual pretende obtener el Visado municipal a la finca N° 2-115048-000, según artículo 25 Plan Regulador. Se adjunta expediente original con 14 folios, para mejor resolver. **oficio N° MA-ACC-1955-2019** Para un mejor resolver del trámite 26439-2018, a nombre del representante legal señor Gerardo Alvarado Blanco, cédula 7-111-348, del IMAS, Cédula 4-000-042144 el cual pretende obtener el Visado Municipal del Plano A-1274318-2008, finca folio real 2-115048, con un área de 172.02m<sup>2</sup>, y un frente de 8,78 metros. Se solicita el visado con base a lo establecido en el Transitorio N°5 del Reglamento del Plan Regulador de Alajuela el cual indica: "(...) 5.Los siguientes proyectos de vivienda, que están constituidos de hecho podrán ser recibidos por la Municipalidad si cumplen con los requisitos especificados por la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, la Ley Forestal, la Ley General de Aguas y se trate de desarrollos urbanos con un lote mínimo de 120 metros cuadrados por 6,00 metros de frente. Nueva Jerusalén, Villa Elia Villa Nueva, Urbanización Pro Vivienda Las Palmas, La Angosta, San Francisco, Buenos Aires, Santa Rita, Rincón Chiquito, Barrio El Carmen, La Amistad, Itiquís, Carlos Luis Fallas, El Futuro, Poró, La Brasilia, Mirasol, El Porvenir, 11 de Marzo, Las Brisas, LA Amistad, Los Ángeles, María Auxiliadora, paraíso Dorado o Conjunto Residencial la Virgen, Santa Fe, El Sendero, Calle Campos, Las Chinitas." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO APLICANDO EL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-1025-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-82-2019, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice lo siguiente: autorizar la disponibilidad de agua potable al señor Max Alberto Gómez Quesada, al proyecto a construir en la finca con folio real 2-120624-000 y al plano catastro A-1646561-2013, ubicado en Distrito de San Isidro, la cual requiere 44

servicios de agua potable. Quedando la conexión del servicio de agua potable sujeta a la firma de Convenio, y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del acueducto y brindar mejor servicio de agua potable en la zona. Que se autorice el texto integral del Convenio y se autorice a la señora Alcaldesa a su firma, para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la comisión de obras mediante oficio MA-SCO-30-2018. **Oficio N° MA-SAAM-82-2019** Mediante el trámite N° 22526, el señor Max Alberto Gómez Quesada presentó una solicitud de disponibilidad para un proyecto habitacional que requerirá 44 servicios de agua potable y que será construido en la finca con folio real N° 2-120624-000 y plano catastrado N°: A-1656561-2012, ubicada en el distrito de San Isidro. Debido a que en la zona donde se pretende realizar el proyecto, no existe red de distribución de agua potable para abastecer el proyecto pretendido, el caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alán, para que emitiera su criterio técnico al respecto, quien mediante el oficio N° MA-AAM-65-2019 indicó que para abastecer el proyecto habitacional se debe mejorar el sistema de acueducto municipal de la zona; de manera que se pueda dotar de agua potable al proyecto pretendido, sin afectar a los usuarios actuales. Por lo que, según estudio realizado por el Ing. Palma Alán, para hacer llegar el agua potable a la propiedad registrada bajo el folio real número 2-120624-000 y plano catastrado N°A-01656561-2013, es necesario que el Desabollador remplace la red de distribución de agua potable actual, que es de un diámetro de 87.5 mm (3 1/2") en hierro, por una nueva red de un diámetro de 100 mm (4") en PVC. Para lo cual deberá efectuar las siguientes actividades: **1. Aportar:** 73 tubos PVC, de un diámetro de 100 mm (4"), SDR 26, con Campana de Empaque. 2 válvulas de compuerta de cuerpo de hierro dúctil con sus accesorios (Flanyer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515 y de un diámetro de 100 mm (4"). 1 tee de un diámetro de 150 mm (6") de hierro negro, con una derivación a 100 mm (4") y en las salidas de estas figuras, debidamente soldadas niples del mismo material de una longitud de 0.60 metros. Las abrazaderas con derivación roscada y accesorios necesarios para la instalación de acometidas hacia las viviendas que actualmente poseen el servicio de agua potable (aproximadamente 45, según dato suministrado por el sistema GIS de hidrómetros), que serían 45 abrazaderas con derivación roscada PVC de 100 mm (4") a 12 mm (1/2"). 75 adaptadores hembras PVC de un diámetro de 12 mm (1/2"). 75 adaptadores machos PVC de un diámetro de 12 mm (1/2). 100 metros de manguera de polietileno PEAD de un diámetro de 12 mm (1/2") 50 adaptadores machos PVC de un diámetro de 12 mm (1/2") 15 tarros de un cuarto de lubricante para tuberías PVC 30 carruchas de teflón Realizar las pruebas de presión y la debida limpieza de la tubería, una vez instalada, en presencia de un funcionario del Acueducto Municipal, asignado por el Ing. Pablo Palma Alan; esto con el propósito de verificar el buen funcionamiento de la nueva red de distribución de agua potable. Estas pruebas deben de coincidir con las normas especificadas por el AyA, ASTM, AWWA e ISO; además, los resultados de esta prueba de presión deben ser certificados por la empresa encargada de su realización y luego, entregados a la Actividad del Acueducto Municipal. Realizar los trabajos de zanjeo en donde se instalará la nueva red de distribución, dicha zanja debe tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad. 4 Instalar la tubería aportada por parte del interesado (bajo supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal. Efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado. Reparar la zona en donde se instaló la tubería, para que quede en las mismas, c mejores condiciones, que en la que se encontraba antes de realizar los trabajos. Se debe de tomar en cuenta que si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, tal y como se indicó, deben ser reparadas y dejarlas en las



mismas o mejores condiciones. Las obras de mejora que debe realizar el desabollador tendrán un costo aproximado de 025,000,000<sup>oo</sup> (vente y cinco millones de colones), lo que corresponde a unos \$923<sup>oo</sup> por paja de agua. Y el plazo para la ejecución del proyecto deberá ser de 10 meses, contados a partir de la Orden de Inicio del convenio. La responsabilidad de los trabajos del proyecto estarán a cargo del Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y el Ing. Mathiws Marín Flores, Encargado de Proyectos del Acueducto y Saneamiento Municipal, bajo la supervisión de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal. Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda: Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 44 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2 120624-000 y plano catastrado N° A-1656561-2013, ubicada en San Isidro de Alajuela, específicamente 400m Oeste del puente sobre el Rio Itiquís. Quedando la conexión del servicio de agua sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona. Que se autorice el texto integral del convenio y su debida firma, por parte de la señora Alcaldesa, para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018. Para mejor resolver se adjunta el expediente original que consta de 21 folios (incluyendo este oficio).” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPITULO VI. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa. **ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS:** Sr. Uriel Guadalupe Mora Miranda ced. 9-063-692, Sr. Roger Ugalde Vásquez, ced. 4-119-548, Sr. Robert Madrigal Cruz ced. 4-156-051, Sra. Virginia Amador Arias ced. 6-185-909, Sra. Ana Isabel Villalobos Alfaro ced. 2-382-261. **ESCUELA ITIQUÍS:** Sra. Hannia Yamile Baltodano Juárez ced.6-119-023, Sra. Shirley Elena Jiménez Zúñiga ced. 1-1471-032, Sra. María Elena Calvo Sibaja ced. 2-236-183, Sra. Dixi María Cordero Padilla ced. 2-678-729. **ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ DE CORTÉS DULCE NOMBRE DE LA GARITA:** Sra. Yessica María León Mena ced. 2-569-334, Sra. Irma María Naranjo Quirós ced. 2-433-145.

## **CAPITULO VII INICIATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, . Glenn Rojas Morales, Sra. Xinia Araya Pérez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1º** Que según la denuncia de La Asociación de Vecinos de La Urbanización Las Melissas de San Rafael, referente al problema de acopio y de recolección de basura que los vecinos de la calle aledaña al salón comunal de dicha urbanización desde hace muchos años están generando en esta comunidad. **2º** Que esta misma situación idéntica se presenta a vista de toda la comunidad y autoridades municipales y de salud, así como de este Concejo de Distrito, de los Padres y Madres de Familia, dirección y junta de Educación de la Escuela Enrique Pinto Fernández, con la recolección de basura frente a la entrada del preescolar de este centro educativo en la entrada de Calle La Esperanza. **3º** La razón en ambos casos es que dichas calles son servidumbres, para acceder a

estos vecindarios o comunidades pequeñas y por ello el camión recolector no esta autorizado a ingresar a ellas, por lo que sus vecinos se ven obligados a trasladar su basura al punto mas cercano inmediato por donde pasa el recolector que brinda este servicio municipal, esto sumado a la mala práctica por falta de cultura, educación y sentido común los hace sacar esa basura desde muchos días antes generando criaderos de moscas, cucarachas, roedores y otros transmisores de enfermedades constantemente. Poniendo con ello en peligro la salud pública de nuestra comunidad principalmente la de cientos de niños y niñas de esta escuela.

**4o** Que se solicitó vía Moción a la Administración, se coordinara con el Departamento de Desechos Sólidos, para que se autorizara a la empresa Rabsa, a ingresar a estas dos servidumbres y procediera a recoger en sitio la basura generada en estas comunidades. **5o** Que como respuesta el Departamento de Desechos Sólidos, informa que según artículo 29 de su reglamento no es posible brindar dicho servicio permitiendo el ingreso de los camiones recolectores de la empresa contratada a estas servidumbres privadas de uso común. **6o** Que Según el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos Capitulo II fraccionamiento Artículo 11.2.1.5. La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionarios de las entidades encargadas a prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquél a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres, ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores De lo anterior se puede deducir que si bien es cierto, no está obligada la municipalidad, ni ninguna institución pública a prestar servicios de carácter públicos tales como recolección de basura, que de hecho si se cobran aunque no se recojan en el lugar, tampoco están tácitamente obligados a no poder brindarlos. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal Solicite Criterio Legal, al Proceso de Servicios Jurídicos de si es legalmente es posible y permitido a pesar de que no se está en la obligación de hacerlo, que esta Municipalidad en aras de atender un problema de salud pública y de contaminación de espacios públicos autorice se brinde el servicio de recolección de basura ingresando a las viviendas cuyo acceso se da por estas servidumbres de paso común. Acuerdo Firme Exímase Tramite de Comisión. **C/c** Señora Hortensia Acosta Ortiz, Directora Escuela Enrique Pinto Fernández, Señor Manuel Morera Morera, Director Liceo San Rafael de Alajuela, Señores Junta de Educación Escuela Enrique Pinto Fernández, Señores Junta Administrativa Liceo San Rafael de Alajuela, Señores Asociación de Vecinos Urbanización Las Melissas San Rafael de Alajuela, Señores Comité de Vecinos Calle La Esperanza San Rafael de Alajuela. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya, Sr. Glenn Rojas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** **1o** Según Plano Catastrado N° A-904662-2014 Finca inscrita al Folio Real 2354980-000 y 2354981-000 Area según registro Mil Treinta metros cuadrados, Ubicado en el Distrito de San Rafael de Alajuela, Naturaleza terreno de zonas verdes, Propietario Municipalidad de Alajuela Cédula Jurídica.3-014-042063. **2o** Que siendo que este inmueble se encuentra abandonado y en aras de poder ser corregida esta situación es necesario que alguna organización comunal del Distrito

de San Rafael se haga cargo de su custodia. **MOCIONAMOS. 1°** Para que este honorable Concejo Municipal, autorice a la Administración ceder para su custodia el inmueble Plano Catastrado N° A-904662-2014 Finca inscrita al Folio Real 2354980-000 y 2354981-000, Area según registro Mil Treinta metros cuadrados, Ubicado en el Distrito de San Rafael de Alajuela, Naturaleza terreno de zonas verdes, a la Asociación Administradora del Acueducto de San Rafael de Alajuela Cédula Jurídica 3-002-224048. **2°** Para que una vez firmado el Convenio de Cooperación autorizado a suscribir con la Asociación Administradora del Acueducto de San Rafael de Alajuela, por este Concejo Municipal, mediante el Artículo N° 2 Cap. Único, de la Sesión Extraordinaria N° 25-2013 del viernes 20 de Diciembre del 2013, se autorice solicitar a la Asamblea Legislativa desafectar y donar Dicho inmueble Plano Catastrado N° A-904662-2014 Finca inscrita al Folio Real 2354980-000 y 2354981-000, a la Asociación Administradora del Acueducto de San Rafael de Alajuela Cédula Jurídica 3-002-224048. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Señores Departamento Asesoría Legal Municipalidad de Alajuela. Señores Asociación Administradora del Acueducto de San Rafael de Alajuela Concejo Distrito San Rafael de Alajuela." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROPIEDADES MUNICIPALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya, Sr. Glenn Rojas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE: 1°** Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del rio La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. El CONAVI ya adjudico por la suma de aproximadamente 375 millones de colones su, Licitación Abreviada N° 2017-LA-000021-006-000001, Diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor sobre quebrada La Fuente RN 122: Construcción del Puente, primera etapa en la fase de diseño y construcción de este importante proyecto para el Distrito de San Rafael de Alajuela. Que en la Sesión Ordinaria N° 21 del 8 de noviembre del 2018, la empresa Gestión y Consultoría Integrada GCI Sociedad Anónima, contratada por esta Municipalidad para la elaboración de Los Diseños Constructivos del Mejoramiento Pluvial San Rafael Etapa 2 A y 3 A, que en dicho proyecto corresponde ejecutar a esta Municipalidad, hizo la presentación y entrega oficial de los mismos. Que en la sesión municipal N° 10 del 05 de Marzo del 2019. Artículo 10 Capítulo V. Este Honorable concejo Municipal, conoció y aprobó el informe de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para instar a la Administración Municipal a gestionar los recursos necesarios para la atención de las inundaciones en las comunidades de Montserrat, Villa Bonita y San Rafael de Alajuela y que se presente ante el Concejo Municipal el ante proyecto y un informe de todo lo actuado con respecto a los acuerdos tomados para atender esta problemática. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde reiterar a la Administración Municipal presentar la propuesta de financiamiento del Proyecto Pluviales San Rafael Etapas 2A y 3A, a más tardar el próximo mes de Abril, en virtud de que los días , semanas , meses y hasta años pasan y pasan y no se tiene nada concreto en cuanto a dicha propuesta de financiamiento a pesar de que el Honorable Concejo Municipal, autorizo en la Sesión Extraordinaria del 8 de Noviembre del 2018, a la Honorable Alcaldesa Municipal Señora Laura Chávez Quirós, iniciar las gestiones y acciones requeridas para gestionar tal crédito, ante la entidad bancada o institución del sistema financiero nacional que presente las

mejores condiciones credenciales por la suma de dos millones de dólares o por la totalidad en su momento de firma de los recursos necesarios que permitan financiar la construcción de las Etapas 2A y 3A, que en el proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela. a cargo del CONAVI. Corresponde ejecutar a esta Municipalidad Según Recursos de Amparos Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO, Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **Cc.** Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes Señor Director Ejecutivo Consejo Nacional de Vialidad CONAVI, Ing. Cinthia Santana Sánchez Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Ing. Daniel Gutiérrez Saborío Dirección de Contracción de Vías y Puentes, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya, Sr. Glenn Rojas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE: 1° CONSIDERANDO QUE: 1°** El mal estado en que se encuentra la Calle Barrio Los Ángeles que une La recta de la Reforma con Occidente, los Portones y la ruta nacional 124. **2°** Que históricamente esta Municipalidad nunca antes a invertido absolutamente ningún recurso económico en intervenir y mejorar esta calle a pesar de su enorme importancia y de los múltiples recursos por concepto de impuestos de bienes inmuebles y permisos de construcción que esta zona le genera año con año. **3°** Que en Diciembre del año pasado, este Concejo Municipal aprobó por recomendación de la comisión de obras los permisos de construcción del Proyecto Condominios 926 en San Rafael de Alajuela, a nombre de Constructora Concasa. También ese mismo año 2018, se aprobaron los permisos de construcción del Proyecto Condominios Terrazas del Norte de la misma empresa constructora y como si fuera poco también se aprobó el permiso de construcción de Condominios Málaga. **4°** Que esta calle es intransitable, se encuentra en pésimas condiciones y que es la única vía alterna para comunicar San Rafael de Alajuela con la Guácima en caso de alguna incidencia en el trayecto Mega Súper Iglesia del Perpetuo Socorro. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal, reitere a la Administración el acuerdo tomado a finales del año 2018, Y proceda a hacer efectivo dicho acuerdo de incluir en el próximo y primer presupuesto extraordinario municipal, recursos económicos para intervenir, la calle que comunica Barrio Los Ángeles, Residencial Occidente y Urbanización Los Portones, conocida como Calle Barrio Los Ángeles Los Portones. Acuerdo firme exímase e trámite de comisión. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, Comité vecinos Barrio Los Ángeles, Asociación de Vecinos Urbanización Los Portones y Asociación de vecinos Residencial Occidente." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Glenn Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Para las solicitudes de extensiones de ramales para el servicio del agua potable y conexiones del líquido preciado, que realizan vecinos de la diferentes comunidades que son atendidas en

la materia por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se cuenta con recientes respuestas de la Dirección Regional Central Oeste de dicha institución, refiriéndose a la vialidad de nuestro cantón, en el sentido de los anchos de vías, codificación, y aceras e igualmente sobre la disponibilidad de Sistema de Alcantarillado Sanitario al frente de las propiedades. **2.-** La vialidad cantonal es competencia de las municipalidades, así establecido en la Ley General de Caminos Públicos N°. 5060 y en diferentes dictámenes de la Procuraduría General de la República y no del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. **3.-** Con las recientes respuestas emitidas Dirección Regional Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, muchos vecinos de nuestro cantón se les imposibilita contar con un servicio de agua potable que garantice calidad y cantidad, siendo el líquido preciado elemento fundamental para todo ser humano.

**POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, a efectos de aclarar acuerde respetuosamente comunicar a la Presidenta Ejecutiva y Director de la Región Central Oeste de Acueductos y Alcantarillados, lo siguiente: **1-**En cumplimiento al artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 de 22 de agosto de 1972, la administración de la red vial cantonal corresponde a las municipalidades, en tanto establece: "Artículo 1°.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera: RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (...) RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades (...)" **2.-** Dictamen N°. C-007-92 del 15 de enero de 1992 de la Procuraduría General de la República, claramente tipifica lo siguiente: "La determinación, tanto de si una calle o camino es público o privado, como de la eventual orden de reapertura, le corresponde a la Municipalidad del lugar, según la delimitación de competencias que realizan los artículos 1o, 2, 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos". Lo anterior fue reiterado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993.

**3.-** Dictamen C-256-2011 del 21 de octubre del 2011, emitido por la Procuraduría General de la República, en sus conclusiones establece lo siguiente:

"De acuerdo a las anteriores consideraciones podemos concluir que las municipalidades pueden declarar la apertura de calles públicas dentro de su jurisdicción, aun cuando no estén expresamente descritas en el plano de vialidad del plan regulador, siempre y cuando no se infrinja la zonificación ahí dispuesta y se esté ante alguno de los siguientes supuestos:

**A)-** Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador;

**B)-** Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho uso público y conste en hojas cartográficas, mapas, catastros, entre otros, la titularidad del Estado; **C)-** Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público, siempre que se cuente con autorización legal o reglamentaria según el caso; **d)-** A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público."

**4.-** Anchos de las vías públicas: En el caso de nuestro cantón, además de lo consignado en la Ley General de Caminos N°. 5060, también lo regula:

**4.1-** Plan Regulador Urbano, publicado en el Diario La Gaceta N° 182, el 17 de setiembre del 2004 en su "Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte"

**4.2-** Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que No Cumplen el Ancho Reglamentario, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 46 del 07 de marzo del 2011.

**5.-** Codificación o inventario de vías públicas, es un requisito indispensable solamente para usar fondos provenientes de las Leyes N° 8114 y N° 9329, por lo

que la vía si está o no codificada, no condiciona su estatus de vía pública, para tal efecto citar las conclusiones del Dictamen C-287 del 07 de diciembre del 2017, emitido por la Procuraduría General de la República:

-Las vías públicas son terrenos demaniales destinados al libre tránsito por disposición de norma o de hecho, al constatarse la cesión voluntaria, o por compra o expropiación del terreno; y, aquellas resultantes de un proceso de urbanización aceptadas o entregadas voluntariamente al uso público.

-El inventario de la red vial cantonal previsto por las Leyes 8114 y 9329, y los Decretos 38578 y 401.37, procura la identificación y registro de las necesidades de las vías, a fin de asignar los recursos y competencias para su gestión, pero no determina que las vías sean o no consideradas como bienes demaniales.

-Para la declaratoria de vías de circulación cantonales, rigen las potestades municipales para dictar sus propios reglamentos e implementar un plan regulador, y han de observarse las especificaciones técnicas indispensables para asegurar el óptimo libre tránsito de los habitantes, contenidas en la normativa de carácter nacional y el plan regulador, y, en su ausencia, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU.

-En caso de fraccionamientos donde haya actos administrativos que infrinjan la normativa vigente, puede acordarse la interposición del proceso de lesividad. La otra vía, de mediar actos administrativos declaratorios de derechos viciados de nulidad absoluta evidente y manifiesta, es seguir el procedimiento de los artículos 173 y 308 y siguientes de la Ley 6227. Y, cuando se trate de informaciones posesorias, si venció el plazo para el ejercicio de la vía incidental, ha de acudir a la vía ordinaria.

**6.- Aceras:** Lo referente a la construcción de aceras, se encuentra contemplado en el artículo 84 del actual Código Municipal y en el Reglamento de Deberes de los Municipios de la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y no es competencia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

**Copia:** Dr. Roberto Jiménez Gómez, Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). Dirección electrónica: [ijimenezqr@aresep.go.cr](mailto:ijimenezqr@aresep.go.cr), PhD. Catalina Crespo Sancho, Defensora de Los Habitantes. Dirección electrónica: [despachodhr\(Q\)dhr.go.cr](mailto:despachodhr(Q)dhr.go.cr), Leda. Tatiana Mora Rodríguez, Directora Calidad de Vida, Defensoría de los Habitantes, dirección electrónica: [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr), Máster Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal Alajuela, Ing. Ileana Aguilar Aguilar, Presidenta Junta Directiva del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Teléfono 2103-2342, dirección: [ameneses@cfia.cr](mailto:ameneses@cfia.cr), Junta Directiva General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Fax: 2242-5023, dirección electrónica: [knaranjo@aya.go.cr](mailto:knaranjo@aya.go.cr), Topógrafo Olger Aguilar Casares, Presidente Junta Directiva del Colegio Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. Teléfono 2253-5402, dirección electrónica: [lmontova@cfia.cr](mailto:lmontova@cfia.cr), Lic. Rodolfo Ramírez Villalba, Jefe de Gestión de ASADAS AYA, teléfono 2242-5100, 2242-5279 y 2242-5266, dirección electrónica: [rramirez@aya.go.cr](mailto:rramirez@aya.go.cr), Lic. José Antonio Jiménez Gómez, Encargado ASADAS Área Metropolitana A Y A, teléfono 2242-5100, 2242-5279 y 2242-5266, dirección electrónica: [ijimenez@aya.go.cr](mailto:ijimenez@aya.go.cr), Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Municipalidad de Alajuela, Sub Proceso de Gestión Vial, Municipalidad de Alajuela, Concejos de Distrito: San Antonio, Guácima, San José, Garita, Desamparados y Rio Segundo. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme. Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Dirección electrónica: [yastorqa@ava.go.cr](mailto:yastorqa@ava.go.cr) [presidencia@aya.go.cr](mailto:presidencia@aya.go.cr), Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Dirección electrónica: [jvindas@aya.go.cr](mailto:jvindas@aya.go.cr)." **SE RESUELVE EXIMIR**

**DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo Municipal, según artículo número 7, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2018, celebrada el martes 11 de diciembre del 2018, aprobó con once votos positivos y en firme, lo siguiente: "Que este Concejo Municipal, acuerde por medio de la señora Alcaldesa Municipal, solicitarle al Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad, pronunciarse en un plazo máximo de quince días sobre la factibilidad de declarar moratoria para no gestionar permisos de construcción para proyectos residenciales en condominios y urbanizaciones en el distrito Guácima, hasta tanto al menos no se realice la recepción de franjas de terrenos que se han propuesto como donación a efectos de ir concretando solución del congestionamiento vial, especialmente en el cruce frente al Supermercado La Canastica en Guácima Centro que afecta principalmente a vecinos de los caseríos ubicados al oeste del centro comercial en mención e igualmente a quienes por diferentes motivos requieren desplazarse a ese sector. Para lo anterior existe sendos de acuerdos de este Concejo Municipal. Lo anterior no con el objetivo de oponerse al desarrollo de proyectos de dicha naturaleza, sino más bien de que se garantice en este caso la transitabilidad a los vecinos establecidos como a los nuevos ya que no es justo para las comunidades vecinos y visitantes quedar prácticamente encerrados en los caseríos situados al oeste del Supermercado La Canastica, con problemas hasta para poder resolver situaciones de emergencia de salud o de otra clase. A mayor crecimiento residencial, mayor flujo vehicular con calles sumamente deterioradas y sin rutas alternas pese entre este Concejo Municipal y el anterior a tenemos que casi cuatro años de estar insistiendo en la propuesta de "Rutas Alternas". Copia: Proceso de Servicios Jurídicos, Concejo de Distrito Guácima, Comisión de Obras, Comisión Especial Invu-Municipalidad. Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme." **POR LO TANTO PROPONEMOS:** En virtud de que a la fecha no se cuenta con respuesta al acuerdo citado en el considerando de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente instruir a la Administración de esta Municipalidad, para que en un plazo de ocho días, remita el pronunciamiento solicitado. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Guácima, dirección electrónica: [adilaguacima@hotmail.com](mailto:adilaguacima@hotmail.com), Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo, teléfono: 6198-3169 y dirección electrónica: [aluisa23@gmail.com](mailto:aluisa23@gmail.com), Asociación de Desarrollo Integral Vueltas, dirección electrónica: [adivguacirna@gmail.com](mailto:adivguacirna@gmail.com) y [alarroyo280669@gmail.com](mailto:alarroyo280669@gmail.com), Asociación de Desarrollo Integral Pradera, dirección electrónica: [asociacionpraderaguacima@hotmail.com](mailto:asociacionpraderaguacima@hotmail.com), Asociación de Desarrollo Integral Rincón Chiquito, dirección electrónica: [rinc0n.chiquito@gmail.com](mailto:rinc0n.chiquito@gmail.com), Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera, teléfono 8531-0356 [adi1rinconherrer@gmail.com](mailto:adi1rinconherrer@gmail.com)., Asociación de Desarrollo Integral El Coco, teléfono 8323-9151, Proceso de Servicios Jurídicos. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María Elena Segura Eduarte, Prof. Flora Araya Bogantes, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Las obras que venía ejecutando el Consejo Nacional de Vialidad en calle Ancha distrito

Primero (Alajuela) se encuentran suspendidas y es urgente su continuación. Dichas obras impulsadas con la colaboración del señor Diputado Roberto Thompson Chacón. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este concejo Municipal acuerde respetuosamente solicitarle al Ing. Jasón Pérez Anchía, zona 1-4 Alajuela sur Gerencia de conservación de vías y puentes del CONAVI, emitir un informe sobre la suspensión de las obras en calle Ancha y la continuación de los trabajos en aras de terminar la obra. **Copia:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Lic. Roberto Thompson Chacón Diputado, Director Ejecutivo del CONAVI, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI, Concejo Distrital Alajuela (Distrito Primero). Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción solicitud Mario A. Guevara Alfaro, avalada para su trámite por Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez M., Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Mayela Segura, **PROPUESTA. 1.-** Que en la entrada de San Juan de Santa Bárbara en Río Segundo de Alajuela, en el Cruce de la Bomba de servicio de combustible La Pacific, ocurren accidentes automovilísticos constantemente. **2.-** Que en las horas pico y demás horas del día, se vuelve imposible transitar por esa zona por la gran cantidad de vehículos fluyendo. **3.-** Que es una intersección de gran desahogo vehicular, hacia la provincia de Heredia y San José, para los conductores que viven en los distritos aledaños. **PETITORIA: 1** Que la Administración de la Municipalidad de Alajuela, coordine lo más rápido posible, la gente de gestión vial Municipal y con los funcionarios de Ingeniería del MOPT, la colocación de los semáforos que se necesiten, para evitar los constantes accidentes automovilísticos y que los peatones que circulan por la zona sean atropellados. Sin más por el momento y agradeciéndoles la atención prestada a la presente, atentamente. Exímase de trámite de Comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO NOVENO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Según oficio MA-SGVT-015-2017 del 31 de enero del 2017, suscrito por el Ing. Cesar Sánchez Calvo, Subproceso Gestión Vial de esta Municipalidad, se establece que calle La Gloria, distrito Guácima: se trata de una vía pública de hecho. Dicha vía tiene asignado el código permanente 2-01-100-00, conocida como "Cuadrantes Guácima Centro" y se clasifica como calles locales. **2.-** Calle La Gloria, colinda al oeste con propiedad de los hermanos María de los Ángeles y Luis Diego Castillo Bolaños, al este con calle El Bajo (300 metros norte Bar Venus) y al sur cuenta con un acceso que tiene entronque con la Ruta Nacional 124, se ubica 25 metros al este del puente sobre la Ruta Nacional 27 en el denominado Intercambio Guácima (accesos a la Ruta Nacional 27). **3.-** El tramo de calle La Gloria que tiene conexión con calle El Bajo debe ser habilitado a efectos de materializar la conexión vial, la cual es vital ya que comunicaría calle El Bajo con la Ruta Nacional 124 por el sector del Intercambio Guácima. **4.-** Este Concejo Municipal, ha tomado sendos de acuerdos referentes a la necesidad de solucionar la situación de la deteriorada Red Vial Cantonal y crear nuevas rutas, pero a la fecha no se concreta avance que refleje equilibrio con el desarrollo residencial y comercial de la zona, que sin duda vienen generando recursos frescos a esta Municipalidad. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Según los considerandos expuestos, este Concejo Municipal, acuerda instruir a la Administración de esta Municipalidad: **1-**Para que proceda a la



mayor brevedad a realizar la apertura del tramo pendiente de la Red Vial Cantonal de calle La Gloria a efectos de materializar la conexión con la calle El Bajo. **2-**Para que provoque dentro del ordenamiento jurídico una negociación con los hermanos María de los Ángeles y Luis Diego Castillo Bolaños, propietarios los derechos 3 y 4 respectivamente de la finca número 2-154229, en aras de obtener vía donación una franja de terreno para realizar la continuación vial de calle La Gloria con la marginal o acceso restringido construido como parte de la Ruta Nacional 27, para así concretar conexión vial Calle El Bajo con la Ruta Nacional 124, 100 metros al sur del Cementerio Guácima y con la Ruta Nacional 124, por el sector Intercambio Guácima. **Copia:** Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura Subproceso de Gestión Vial Actividad de Control Constructivo Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción solicitud de Mario A. Guevara Alfaro, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Irene Ramírez M., Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Mayela Segura, Sr. Rafael Bolaños **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que en el Barrio Los Ángeles de Rio Segundo de Alajuela, según e sistema integrado de compras públicas, se gestionó la contratación número 2016CD-000284-0000500001, de Mejoras sistema de Alcantarillado Sanitario. **2.-** Que el mismo estuvo a cargos del Ing. Bayardo Noguera Paz, el cual no ha brindado informe del porque no se ha concluido la obra. **3.-** Que son fondos públicos y se solicitó a la auditoria de la Municipalidad que hiciera una investigación del caso. (Está pendiente). **4.-** Que se presentó la denuncia número 114-2019 por parte del Comité de Desarrollo comunal de la ciudadela Los Ángeles, que no han dado respuesta. **5.-** Que de acuerdo al oficio número MA-PPCI-0029-2019, el Ing. Lawrence Chacón Soto, director a.i proceso de planeamiento y construcción de infraestructura, le solicito al Ing. Bayardo, que brindara un informe desde el mes de Diciembre del 2018. **PETITORIA: 1.-** Que el Concejo solicite a la Administración Municipal de Alajuela, un informe del avance en el proceso de investigación de la auditoria, se pida rendición de cuentas de los dineros entregados al Ing. Bayardo y se gestionen las responsabilidades del caso a los funcionarios que estuvieron involucrados en darle seguimiento a este proyecto tan importante para la comunidad del Barrio Los Ángeles en Rio Segundo, ya que la obra se encuentra paralizada, provocando que el excremento de la ciudadela se esté depositando integro en la quebrada aldeaña, lo que puede provocar que se propaguen enfermedades sanitarias, en la zona. **2.-** No omito manifestar que existen gran cantidad de niños y adultos mayores que viven cerca del tanque, que se está construyendo y que se le prometió por parte de la administración municipal a los vecinos del Barrio Los Ángeles, una pequeña planta de tratamiento, la cual no se ha concluido. **3.-** URGE se concluya este proyecto lo antes posible, es de suma importancia para la comunidad. Sin más por el momento y agradeciéndoles la atención prestada a la presente. Exímase de trámite de Comisión.”

### **Mario A. Guevara Alfaro**

La gente está muy indignada porque le dejaron botado el proyecto, nadie sabe qué pasó con los dineros, nadie sabe qué pasó con la planta la comunidad está depositando los excrementos directos a la Quebrada es un problema de salud pública, puede traernos consecuencias hasta aquí el Centro de Alajuela, porque esa quebrada desemboca en el Río Ciruelas, todos los excrementos están yendo a dar puros a la Quebrada hasta el momento la administración solamente se limitó a

darle seguimiento por medio de la Auditoría y ya desde diciembre tenían que haber dejado terminada la obra, se inició el proyecto para ver quiénes eran los responsables, hasta el momento nadie ha dado cuentas de que ha pasado con el proyecto. El cual está ahí botado, la comunidad está preocupada hay niños, adultos mayores y se puede desatar una serie de enfermedades porque no se le da continuidad al proyecto, ellos necesitan que lo antes posible se asignen recursos o se diga quienes son los responsables para que el proyecto pueda continuar. Ellos lo que quieren es que al proyecto se le dé la finalización. Que los que le prometieron sea cumplido y terminado. Fueron muchos recursos de los Alajuelenses, y no se ha concluido la obra, siguen ellos con el problema. Les pido que colaboren con respecto a esto, aprobemos la moción, para ver si logramos que la Administración nos de una respuesta del por qué el proyecto está detenido y no se le ha dado continuidad.

### **Rafael Ángel Bolaños, Síndico Municipal**

Gracias a Dios y a las gestiones que nosotros hicimos en la parte administrativa, tuvimos la autorización por parte del Ingeniero para paralizar las obras, yo personalmente como Síndico, me comuniqué con la Empresa que no se podía trabajar más, porque esa fue la respuesta que me dieron, lo que Mario dice es cierto el problema que se ha venido asignando Ingenieros al proyecto de Río Segundo, no sé por qué, será suerte o qué, ustedes saben que el proyecto está paralizado a partir del 28 del mes pasado, porque la empresa no se ha presentado a hacer los descargos que ya la parte de Ingeniería le hizo los cargos a la Empresa, quiero aclarar esto para que después no digan que los Síndicos de Río Segundo no trabajan, sí trabajamos, los vecinos nos llevan los problemas a nuestras casas y los atendemos y todo lo demás. Entonces, Mario yo fui la persona que llevé la notificación para paralizar la obra, lo que hay que hacer es cierto, es ahora pedirle la ayuda al Vice Alcalde para que nos designe inclusive ya esto está en la Corte, porque el señor Bayardo no quiere dar la Cara, la empresa se está declarando en quiebra, qué difícil, por eso les digo con todo respeto que esto nos sucede vean que suerte que tiene Río Segundo que esto nos está sucediendo con esto. Se nos engañó en eso quiero ser sincero, a los Vecinos se nos dijo que era una planta de tratamiento, vean señores les invito a que vayan para que vea lo que están haciendo ahí, metieron unos tubos que ahora que viene el invierno, ojalá que el verano se extienda, porque sí ahí cae la tierra que está aunque los tubos estén tapados no se a quien van a contratar para sacar la cantidad de tierra, es preocupante que las obras que se ejecutan, no culpo a la administración, sino a los Ingenieros que son irresponsables, en esto hay un nombre cómo se llama el Ingeniero, por eso sí es bueno a quien le asignamos los trabajos. Pero gracias a Dios al trabajo de los Síndicos la obra en estos momentos está paralizada y por parte de la Administración, está demandada el Ingeniero Laurent nos pidió la semana pasada que él estuvo aquí, no podía decir nada porque legalmente ya estaba demandada la empresa en la Corte, quería agregar esto para que se tomen la idea exactamente los Síndicos conjuntamente con usted Mario tengo que aceptar que estamos trabajando y vamos a seguir, porque esto es lo que hay que hacer denunciar las cosas, que bonito cuando también se dicen los nombres de las personas que están haciendo los malos trabajos gracias a Dios no son todos, pero a Río Segundo le han tocado todos.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Tuve la oportunidad de unas fotos que me mandaron el mismo proyecto que tiene en mención el compañero Síndico, aquí hay dos cosas: Antes de esta moción se dice que está la Auditoría llevando a cabo el informe, le solicitaría señor Presidente,

que la Auditoría entregue lo más pronto posible el estudio que está realizando. Voy hablar de supuestamente porque no me consta, quiero que esto llegue más a fondo, parece que el Ingeniero equis da un inicio a la Empresa para el proyecto y a la vez, este señor a quien se le adjudica el proyecto, utiliza el sistema factureo que está haciendo la Asociación Solidarista de la Municipalidad de Alajuela, entonces le descuentan el monto total de la factura, supuestamente así es como me lo han contado. Entonces, el señor inicia el proyecto pero como inicia el proyecto no tenía la orden, nada más tenía una factura en donde la Asociación Solidarista se la descuenta la totalidad por veinticinco millones de colones, al hacerse todo el ejercicio e iniciar el proceso que queda la obra al descubierto, la contaminación ambiental, las familias hasta la parte de los mismos ríos, ellos no tienen que soportar las acciones que se dan a lo interno de lo que se dio con el tema de la adjudicación a este señor Bayardo Noguera la obra. Quisiera señor Presidente, ojalá que al Auditoría haga un buen informe, para conocer si hay más proveedores y que hayan sido adjudicados de proyectos que se han estado beneficiando el sistema de factureo de la Asociación Solidarista de la Municipalidad de Alajuela, creo que eso es muy delicado, pero lo voy a decir esperaré el informe de la Auditoría y ojalá que sea lo más pronto posible, porque ya nosotros tenemos que ponernos un poquito más conscientes de la situación que se está dando, cuando hay proveedores a quienes se les adjudica proyectos y pasa lo que está pasando en Rio Segundo y en otros. De una vez, deberíamos de tomar nosotros con el departamento de Proveeduría, ver quiénes son los proveedores, analizar sus responsabilidades, la logística, lo financiero y adjudicarle a alguien un proyecto y de la noche a la mañana desaparece y hay una preocupación inmensa, el compañero Síndico decía que se le asignen más recursos, diría que es resolver el problema de contaminación que hay, no más recursos sino que lleguemos al fondo de qué es lo que está sucediendo ahí, con esta Empresa del señor Bayardo Noguera, me preocupa recuerden que nosotros dentro de los presupuestos trabajamos con mucha separación de facturas, porque son proyectos ya adjudicados, no quisiera pensar mal que se esté dando aquí un ambiente que no es muy agradable, tanto para la administración, como para todo el sistema en las comunidades, entonces si deberíamos de ponerle un poquitito de atención y solicitarle a la auditoria solicitarle un informe.

#### **Mario A. Guevara Alfaro**

Mire don Víctor, comprendo la situación suya, pero sí le pido que comprenda la situación de los vecinos, este es un proyecto que si no se termina ahora como decía Rafael Ángel el Síndico no se termina ahora en el verano, en el invierno será imposible terminarlo, por eso se pide se le asigne más recursos a la obra, porque en estos momentos como dijo Rafael, solo se metieron dos alcantarillas común y corrientes como se fuera hacer un drenaje para una casa, es para toda una urbanización, además, si se viene el invierno, corre peligro que las tierras que están alrededor, de lo que se está haciendo hasta el mismo grupo de alcohólicos anónimos puede correr que vaya a dar a la quebrada. Creo que es un problema muy importante y ojalá ustedes lo aprueben para que la comunidad logre su objetivo de ver la finalización de este proyecto, eso es lo que ellos están pidiendo que les finalicen el proyecto que les prometieron.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM Y SE APRUEBA LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción a solicitud de Sr. Jorge Campos Ugalde, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic.

Denis Espinoza Rojas, Lic. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Elene Segura Duarte, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito Primero recibió nota de la A.D.I de el Llano nos solicitan que la Administración coordine con el departamento de Gestión Vial de la Municipalidad para ver la posibilidad de la Demarcación vial frente la Escuela de Enseñanza Especial así como pintar el paso peatonal el reductor de velocidad y ver si puedan volver colocar las señales de tránsito como velocidad, escuela, y una de discapacidad. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal instar a la Administración para que en la medidas de la posibilidades pueda coordinar con el departamento de Gestión Vial y pueda valorar poder realizar la demarcación vial frente a la Escuela Enseñanza Especial en el Llano de Alajuela. Exímase de trámite de Comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. EN UN PLAZO MENOR A TREINTA DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción a solicitud de Sr. Jorge Campos Ugalde, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Elene Segura Duarte, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito Primero recibió nota de la A.D.I Montecillos de Alajuela sobre la problemática que tienen los vecinos de la Urbanización Pandora la cual se ha incrementado con el pasar de los años. Tanques sépticos saturados en donde no hay espacio para agrandar. El crecimiento de la población ha hecho que los propietarios opten por segundo piso para albergas a sus familias lo que ha hecho que los tanques se llenen más rápido. La mayoría de los tanques son viejos y algunos están rotos ocasionando filtraciones en el manto acuífero. 4-Exceso de malos olores en el ambiente. Ante esta situación los vecinos de la Urbanización Pandora solicitan al Municipalidad el desvío de las aguas residuales de esta comunidad hacia la planta de tratamiento que se ubica 100 metros al Este de la Escuela Maurilio Soto Alfaro la misma que beneficia al proyecto Fénix, Urbanización Gregorio y Copan **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal Instar a la Administración para que pueda analizar la solicitud de la A.D.I de Montecillos de Alajuela mediante un Estudio técnico analizar si es factible poder desviar las aguas residuales de la urbanización Pandora hacia la planta de tratamiento que se ubica 100 metros al Este de la Escuela Maurilio Soto Alfaro la misma que beneficia al proyecto Fénix, Urbanización Gregorio y Copan. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal Instar a la Administración para que pueda analizar la solicitud de la A.D.I de Montecillos de Alajuela mediante un Estudio técnico analizar si es factible poder desviar las aguas residuales de la urbanización Pandora hacia la planta de tratamiento que se ubica 100 metros al Este de la Escuela Maurilio Soto Alfaro la misma que beneficia al proyecto Fénix, Urbanización Gregorio y Copan. Exímase de trámite. Acuerdo Firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE INFORME TÉCNICO, SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Moción a solicitud de Sr. Virgilio González Alfaro, Sra. Andrea Castillo Quirós, avalada para su trámite por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Alajuela, recibió nota de la Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela, en su reunión celebrada el día viernes 08 de marzo del año 2019, donde solicitan a este Concejo que se realice un cambio

de META del Proyecto: "MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA GARITA del Distrito La Garita", por un monto de diecinueve millones, avalado por el ing. Kasey Palma, donde dichos fondos serán empleados en la remodelación del piso y del techo del monumento principal del parque en un área de 135 metros cuadrados, además, construcción de ochenta y tres metros lineales de aceras, así como la remoción y colocación de las bancas y mesas del Parque en general. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde el CAMBIO DE META solicitado, conforme a lo explicado y especificado anteriormente para el Proyecto: "MEJORAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA GARITA del Distrito La Garita". Exímase de trámite y de Comisión. Désele ACUERDO FIRME." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Moción a solicitud de Sr. Virgilio González Alfaro, Sra. Andrea Castillo Quirós, avalada para su trámite por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Solís Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Alajuela, recibió nota de la Asociación Específica de Lagos del Coyol de La Garita de Alajuela, fechada el 18 de marzo del 2019, donde solicitan a este Concejo una ampliación de meta del Proyecto 1312 PRODELO T-D-13 "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CASERÍO LAGOS DEL COYOL ". Por un monto de cinco millones, ochocientos mil colones y avalada por la Arquitecta Andrea Sayas-Basán Campos, dinero que será utilizado en mejoras del mismo Proyecto. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde: La Ampliación de Meta para utilizar un sobrante de cinco millones, ochocientos mil colones, dinero que será utilizado en mejoras del mismo Proyecto denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CASERÍO LAGOS DEL COYOL". Exímase de trámite y de Comisión Désele ACUERDO FIRME. **Cc.** Asociación de Desarrollo Específica de Lagos del Coyol de La Garita de Alajuela." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **CAPITULO VIII. RECURSOS INTERPUESTOS Y OTROS**

**ARTICULO PRIMERO:** Alfredo Chavarría Ferraro, mayor, casado, Empresario, vecino del Cantón Central de Alajuela, de la Provincia de Alajuela, portador de la Cédula de identidad No. 2-0308-0036, en condición de Representante Legal y Apoderado generalísimo de la Sociedad Anónima denominada LA PE Y LA ME S.A, cédula jurídica No. 3-101-083226, propietaria del dominio de la Finca inscrita bajo el folio real No 227189-000, formalmente y bajo los requerimientos de Ley establecidos en los numerales 153 y 157 Título VI, Capítulo I, del Código Municipal interpongo RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION Y GESTION DE NULIDAD ABSOLUTA CONTRA ACUERDO DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TOMADO EN ARTICULO No. 21, Capítulo V, SESION ORDINARIA No. 51-2018, del 18 de DICIEMBRE del 2018, con base en los siguientes hechos, criterios y observaciones: **CONSIDERANDO:** Que el día 18 de Diciembre del 2018, el Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela en Sesión Ordinaria No. 51-2018 acuerda en el Artículo No.21, Capítulo V, resolver: 1- Avalar

el oficio MA-PSJ-2722-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos. 2. DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación presentado por el suscrito, portador de la Cédula de identidad No. 2-0308-0036, en condición de Representante Legal y Apoderado generalísimo de la Sociedad Anónima denominada LA PE Y LA ME S.A, cédula jurídica No. 3-101-083226, propietaria del dominio de la Finca inscrita bajo el folio real No 227189-000, 3- Mantener el AVALUÓ No 26-AV-2017 sobre la finca No. 227189-000 por un monto total de 247.118.895.00 colones. 4. Que en acatamiento a la Ley 9069 se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de 555.041.00 colones por período, dicha multa debe cobrarse cada uno de los períodos fiscales del año 2013-2018. Que la Ley No 7509, Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles del 9 de Mayo de 1995 crea el Órgano de Normalización Técnica y ese mismo cuerpo normativo indica: **CAPÍTULO V Órgano de Normalización Técnica.** ARTÍCULO 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica. Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. Tendrá por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones: Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades. Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración. Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley. Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias. Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen. Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el Órgano de Normalización Técnica. ARTÍCULO 15.- Causas de modificación del valor registrado. La Administración Tributaria podrá modificar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración, de oficio o a solicitud del interesado, en los siguientes casos: La construcción de autopistas, carreteras, caminos vecinales u obras públicas y las mejoras sustanciales que redunden en beneficio de los inmuebles. El perjuicio que sufra un inmueble por causas ajenas a la voluntad de su titular. El valor que se derive de la valoración realizada por las municipalidades, aplicando los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda. d) 3. Por otra parte, la Ley 9587, publicada en el Alcance de la Gaceta No. 186 del martes 19 de Octubre del 2018 decreta: La Gaceta 186-9 Octubre 2018 **Ley ° 9587** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL ARTÍCULO 1- Se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Esta autorización solo podrá ser efectiva si el contribuyente o el deudor cancela la totalidad del principal adeudado durante el periodo de vigencia de la condonación, el cual no podrá exceder de seis meses. Para tales efectos, la

municipalidad podrá ofrecer a sus contribuyentes facilidades de pago dentro del marco legal aplicable. ARTÍCULO 2- Las municipalidades del país podrán disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Lo anterior será por acuerdo municipal y únicamente dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de seis meses, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación. ARTÍCULO 3- Se autoriza a los concejos municipales de distrito, debidamente establecidos al amparo de la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria. ARTÍCULO 4- Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley procurarán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de este beneficio. Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-Aprobado a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **RESULTANDO:** Que mantengo los alegatos recurridos en los recursos de revocatoria y apelación presentados en tiempo y forma a priori, donde sigo manifestando la disconformidad con el avalúo 26-AV-2017, por considerarlo exagerado, abusivo, alejado de la realidad, realizado por un profesional que, al momento de realizar dicho avalúo, no se encontraba al día con sus obligaciones ante el colegio profesional respectivo. Que como se desprende del mismo avalúo, nunca se realizó una visita al interior de la propiedad, toda vez que la valoración se hizo desde el frente de la misma, sin tomar en cuenta que el inmueble posee afectaciones como servidumbres anotadas, y la afectación de un canal de riego del Distrito de Riego Itiquís, que atraviesa la propiedad de marras. Que el avalúo en cuestión no concuerda con la Herramienta para el cálculo del impuesto solidario establecido por el Órgano de Normalización Técnica, TODA VEZ, que el suscrito se apersonó al Ministerio de Hacienda y realizo consulta derivándose una diferencia de aproximada de 73.000.000 de colones solo en el valor del terreno entre el avalúo realizado por el perito externo y el cálculo establecido en el sistema del Ministerio de Hacienda. Cabe destacar subrayadamente que el Avalúo No. 26-AV-2017 no contrasta con lo que indica la Ley 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en lo conducente a la aplicación de lo que establecen los numerales 12 y 15 de dicho cuerpo normativo y los controles que deben de tener las Municipalidades frente al Órgano de Normalización Técnica ya que nunca se aplicaron los criterios de dicho ente, quien es un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades, que tiene por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto. Caso contrario, no se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades, suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno, el detalle de los métodos que emanó del Órgano de Normalización Técnica para regular el avalúo en cuestión, no se analizó ni recomendó la calidad de los avalúos realizados por las municipalidad, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias y por último no se tomaron en cuenta los Perjuicios que sufre un inmueble por causas ajenas a la voluntad de su titular. Que mediante los acuerdos que se notifican y transcriben a través de los oficios MA-SCM-1862-2018, MA-SCM-2220-2018, MA-SCM-2226-2018 el Concejo

Municipal de la Municipalidad de Alajuela, se acoge a los preceptos que contiene la norma Ley No 9587 denominada Autorización para la condonación tributaria en el régimen municipal, publicada en la Gaceta el 09 de Octubre del 2018. Que es imprescindible mencionar que esta Ley toma como criterio constitucional la Autonomía Municipal, pero de igual manera el numeral 5 del Código de normas y procedimientos tributarios indica que las exoneraciones son materia privativa de ley entendiéndose que esta materia solo se puede garantizar y autorizar mediante Ley. Por ende, la administración municipal en este caso debe sujetarse a lo estipulado por ley. Que la Municipalidad de Alajuela en este caso y el Concejo Municipal atendien contra el debido proceso, toda vez aplican la ley favorablemente y en beneficio propio y no de los administrados. Abusivamente se contraviene la legislación mencionada y los derechos constitucionales de los administrados. Los administrados y contribuyentes solo buscan poner al día y a derecho sus obligaciones con el ayuntamiento, a través de los mecanismos que se generan de la misma ley supra indicada mas caso contrario se le interpreta de manera incorrecta, obligando que el contribuyente no acceda a regular su situación jurídica ante el Municipio. **PETITORIA:** PARA QUE SE ACOJA ESTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS, Y SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA CONTRA ACUERDO DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TOMADO EN ARTICULO No. 21, Capítulo V, SESIÓN ORDINARIA No. 51-2018, del 18 de DICIEMBRE del 2018. SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA Y SE REVOQUE EL AVALUÓ No. 26-AV-2017. QUE SE APLIQUE LA LEY No. 9587, TAL COMO SE ENCUENTRA INMERSA EN SI MISMA, SEGÚN EL ESPÍRITU DE SU REDACCIÓN DE TAL MANERA QUE NO SE ALTEREN NI VIOLENTEN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS ADMINISTRADOS Y SE ME APLIQUE LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA DE MI REPRESENTADA, POR UN MONTO DE 2.775.205 COLONES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2013-2018. APORTO PARA MEJOR RESOLVER Y CONFORME A DERECHO, CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA, COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DEL PLANO DE CATASTRO Y CONSULTA REALIZADA A MINISTERIO DE HACIENDA CON PARÁMETROS DEL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del Oficio F-0463-2019, suscribe Licdo Juan Pablo Sibaja Vega, Jefatura Oficina de Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas, original dirigido a MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa dice "La Oficina de Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica (CCECR). Primeramente, es importante indicar que la función primordial de los Colegios Profesionales por delegación del Estado es controlar y fiscalizar la actividad profesional que ejercen las personas físicas y jurídicas en determinada área; siendo el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica el responsable de velar que los profesionales, asociaciones profesionales o empresas consultoras que llevan a cabo labores propias de las Ciencias Económicas estén incorporados a este Colegio Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de su Ley Orgánica N.º 9529, el cual expresa lo siguiente: "**ARTICULO 12.- Solamente los miembros activos, los temporales, los asociados y los honorarios del Colegio podrán: a) Ejercer la profesión en los campos de competencia de las Ciencias Económicas, tanto en el sector público como en el sector privado...**" Es por lo anterior que en el año 2013 se presentó ante esta Oficina de Fiscalía una denuncia por un aparente ejercicio ilegal de la profesión por parte de la señora **Andrea Porras Cordero**, quien fue nombrada en el puesto de Coordinadora de



Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela. Sobre el tema en particular, esta Oficina de Fiscalía realizó gestiones con su antecesor, **señor Roberto Thompson Chacón**, mediante una serie de oficios, lo anterior con la intención de aclarar la situación denunciada ante este Colegio Profesional, el detalle de las comunicaciones se indica a continuación:

Oficio F-0265-2013 (06/03/2013) recibido en fecha 11/03/2013 remitido por la Oficina de Fiscalía del CCECR a la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela. Oficio MA-A-0544-2013 (07/03/2013) recibido en fecha 21/03/2013 remitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela a la Oficina de Fiscalía del CCECR.

Oficio MA-A-0752-2013 (04/04/2013) recibido en fecha 08/04/2013 remitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela a la Oficina de Fiscalía del CCECR.

Oficio F-03638-2013 (22/04/2013) remitido por la Oficina de Fiscalía CCECR a la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela.

Oficio MA-A-1067-2013 (14/05/2013) recibido en fecha 15/05/2013 remitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela al Fiscal del CCECR.

Oficio F-1282-2018 (25/06/2018) recibido en fecha 28/06/2018 remitido por la Oficina de Fiscalía del CCECR a la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela.

Oficio MA-A-2663-2018 (18/07/2018) recibido en fecha 06/08/2018 remitido por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela al Fiscal del CCECR.

En razón que el tema expuesto ya es conocido por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela, esta Oficina de Fiscalía solicita respetuosamente, se confirme si la señora **Andrea Porras Cordero** se encuentra actualmente nombrada en el puesto de Coordinadora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Alajuela. En revisión que se hizo del sitio web de Transparencia Institucional de la Municipalidad de Alajuela, en el apartado de Recursos Humanos, se ubican los siguientes documentos: "Manual de Clases de Puestos" mismo que indica también "Elaborado por: Servicio Civil agosto 2013" y "Modificado por: Recursos Humanos Julio 2017".

"Manual Básico de Organización" el cual indica "Modificado en Julio 2015". Escala salarial de la Municipalidad de Alajuela para los períodos 2017 y 2018. De lo anterior, se solicita respetuosamente también, con respecto a los manuales citados, aquellos que estuvieran vigentes al momento del nombramiento de la Sra. Porras Cordero; de igual forma se requieren los documentos referentes a la escala salarial de la Municipalidad de Alajuela para los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2019.

Mucho se estima su valiosa respuesta en un plazo razonable, conforme al derecho de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley N° 7135 (Ley de Jurisdicción Constitucional). Por otro lado, ante cualquier consulta que surja de lo indicado anteriormente, se puede comunicar con esta oficina para brindarle la información correspondiente." **SE RESUELVE REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONTESTE A LA OFICINA DE FISCALÍA DEL COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA EN PLAZO DE 30 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO: SE RETIRA** Oficio MA-SCAJ-27-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 19 de marzo del 2019.

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

En virtud de que en reunión con la señora Johanna Barrantes León analizando una serie de normas, coincidimos en el hecho que el tema de la prescripción es un tema que debe ser solicitado en este caso la prescripción negativa, pero estoy presentando una moción para efecto de que la administración, lleve a cabo una

campaña de información a los Municipales respecto a sus derechos, los Municipales están ayunos, de esa información, no conocen y nadie puede alegar ignorancia de la Ley, lo tengo absolutamente claro, pero de eso a que la misma Municipalidad en una acción informativa, pueda proceder a informarle a los municipales esos derechos que tienen como son precisamente después de tres años, pueden solicitar que se dicte la prescripción de los temas relacionados con la Ley de Bienes Inmuebles. Eso me parece que es propio a favor de los Municipales y lógicamente ordenaría muchísimo el tema de esta situación que deben muchos Municipales con multas elevadísimas que son de millones de colones y desde luego no tienen conocimientos de los procedimientos que deben aplicar para que puedan ser presentadas como prescritas esas multas y esos cobros. De tal manera, como coordinador de la Comisión de Jurídicos, retiro ese dictamen, sí presento esa moción para que sea considerada por todos los señores Regidores.

En relación al fondo se presenta de alteración y fondo:

**MOCIÓN: Por alteración y fondo se conoce** y es suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Los municipales se encuentran ayunos de información respecto a sus derechos en cuanto a procesos en los que su actuar es indispensables ya que debe haber petición del Administrador. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se proceda por falta de la administración a llevar a cabo una campaña de información a los municipales a efecto de que se enteran de dichos derechos procedimientos.” **SE SOMETE A VOTACION EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN NO OBTIENE LAS DOS TERCERAS PARTES, POR LO QUE SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBIENE SEIS VOTOS, CINCO EN CONTRA DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS, LICDO LESLYE BOJORGES LEON.**

**ARTICULO CUARTO:** Junta Administrativa del Instituto de Alajuela remite INFORME TÉCNICO ESTADO ACTUAL DE PROYECTO EN EJECUCIÓN COLEGIO INSTITUTO DE ALAJUELA Y COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN LIZANO INTRODUCCIÓN. Por medio de este informe se pretende mostrar el manejo que se ha llevado en la ejecución de la obra, la forma en la que se realiza el control de calidad, verificación del avance de obras y todo lo relacionado con el mismo. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Votamos todos hasta inquietudes y observaciones y creo que el informe obedece a raíz de la moción inclusive yo hablé con miembros de que se presentó una moción, me dijeron vamos a hacer un informe al Concejo, me parece que el informe surge a raíz de la moción para clarificar asuntos propiamente de la construcción. Lo que detecto a lo interno del instituto de Alajuela es que hay problemas internos entre los mismos profesores y la Junta, así lo percibo por las conversaciones que he tenido con alguna gente. Lamentablemente, típico de instituciones no ajenas a conflictos y situaciones propias o a dudas en la construcción de algunas partes del proyecto, pero en buena hora que el informe haya llegado, se le agradece mucho a la Junta Administrativa y obviamente, reconozco que la moción de doña Flora, alumbró las luces rojas y la preocupación de mucha gente porque desconocíamos y si vemos las fotos no se están diciendo mentiras, hay situaciones que obviamente la parte técnica está explicando y en buena hora que sea así, por eso lo voté

positivo el recibir el informe y sí justifico plenamente la moción de doña Flora que yo también la voté.

**Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Justifico mi voto basado en este informe que acabamos de dar por recibido, con las explicaciones que nos dan y todo lo que se ha dado a través de la moción que hizo doña Flora, estoy totalmente con doña Flora, porque así fue, el sentido de la moción nunca fue defender a nadie, ni buscar culpables, si habían anomalías de una Institución que tanto queremos que hemos sido egresados de ahí que todo saliera muy bien, tuviéramos un edificio para doscientos años más, entonces, totalmente de acuerdo con doña Flora y la apoyo en su posición, así fue. Creo que a raíz de esta moción es que nos mandan todo ese informe.

**ARTICULO QUINTO:** Oficio DU-UCTOT-057-2019, suscriben Ing. Agr Paola Brenes Rojas, Unidad Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento Territorial-INVU y Mag Jorge R. Mora Ramírez, Jefe a.i, Depto de Urbanismo INVU, dice "Sirva la presente para realizarles un recordatorio sobre el trámite de alineamientos de cauces fluviales que la Dirección de Urbanismo, entidad comisionada por orden del artículo N°34 de la Ley Forestal N°7575 para la determinación de las Áreas de Protección según lo dispuesto en el artículo N° 33, el cual a la letra señala: Artículo N°33: Áreas de protección: Se declaran áreas de protección las siguientes: Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal. Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado. Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados. Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley". Teniendo en consideración que la ley es de carácter obligatorio y que se han presentado casos recientes de propiedades con construcciones cercanas a cauces fluviales que no cumplen con el alineamiento respectivo, la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial hace un recordatorio de la obligatoriedad del procedimiento cuando se realizan los permisos de construcción para aquellas propiedades que estén afectadas por un cauce fluvial. La Dirección de Urbanismo es el único organismo autorizado por ley para definir las áreas de protección; y además es quien establece mediante un protocolo la metodología para la determinación del cálculo de la pendiente y consecuentemente del respectivo alineamiento por tipo de zona en que se encuentre, sea urbana o rural. Por último y considerando que nadie en país puede alegar ignorancia de la ley (Artículo N°159 Constitucional), se le recuerda a las Municipalidades que se debe solicitar de manera obligatoria el alineamiento para los permisos de construcción en propiedades afectadas por cauces fluviales; asimismo realizar las inspecciones necesarias para velar por el cumplimiento de la misma. Sin más por el momento." **SE RESUELVE TRASLADAR A LAS COMISIONES DE OBRAS, A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ACATAMIENTO Y A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR URBANO, PARA SU INCORPORACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Sra. Isabel Bastos Prendas, Comité Organizador, que dice "El IPEC María Pacheco realiza todos los años en el mes de noviembre una exposición de arte manual. Este año será nuestra edición número 57. Para realizar

esta exhibición de trabajos realizados por nuestros estudiantes en los diferentes cursos que impartimos, hemos solicitado las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada frente al Parque Central de nuestra provincia. Solicitud a la cual recibimos respuesta positiva, bajo la aclaración de que hay un área de este edificio que está a cargo de la Municipalidad de Alajuela. Esta actividad se llevará a cabo los días 8 y 9 de noviembre 2019. Por lo expuesto anteriormente, les solicitamos su permiso para: Hacer uso del aula ubicada donde está la Oficina de la Mujer. Trasladar a los corredores de la planta alta el mobiliario que no utilizaremos en el montaje de la exposición, bajo el firme compromiso que una vez pasada la actividad, lo bajamos y lo ubicamos nuevamente al sitio correspondiente, Colocar elementos decorativos y de exposición en las bardas de la planta alta. Exhibir fuera del edificio banners de propaganda del evento. El trabajo de montaje lo realizaríamos el día jueves 7 de noviembre a partir de las 8 am. Le agradecemos todo el apoyo que puedan brindarnos para llevar un año más nuestra exposición a la comunidad Alajuelense pero esta vez en el corazón de la provincia.”

#### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Me parece en este caso, entiendo y lo bonito de la actividad del IPEC una exposición, pero venir a sacar de las oficinas municipales el mobiliario dejar vacía una oficina como de la Mujer y trasladar todo aquí a la parte alta me parece absurdo, con todo respeto. También los funcionarios merecen respeto, me parece que lo pertinente es que se coordine con la Administración el uso de espacio municipal, aquí lo veo imposible, no veo yo desocupando oficinas municipales sacando hasta el último papel de los archivos y su mobiliario dejándolo vacío para montar una exposición y dejar afuera los bienes y el patrimonio municipal, ¿quién se hace responsable de eso si se pierde algo? Al IPEC se le puede decir que coordine con la Administración de algún otro espacio municipal viable, factible, pero que esta área en lo personal no lo veo factible.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE OTRO ESPACIO QUE SE CONSIDERE OPORTUNO CON LAS AUTORIDADES DEL IPEC. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

### **CAPÍTULO XI. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-1077-2019, suscribe la MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, dice “les remito el oficio N° MA-ACC-02198-2019, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, de la Actividad de Control Constructivo, el señor Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i PPCI y el señor Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual solicitud formal para autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado de las Presentaciones Catastrales 20147-11995-C y 2017-11996-C en la aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Adjunto expediente original el cual consta de 20 folios. **Oficio N° MA-ACC-02198-2019** Para un mejor resolver del trámite 3640-2019, a nombre del señor Gerardo Segura Soto, cédula N° 1-845-735, el cual pretende obtener el Visado Municipal de las Presentaciones Catastrales 2017-11995-C y 2017-11996-C, con un área de 90,00m<sup>2</sup> y 101,00 Ma, y un frente de 5.92 metros y 7.97 metros. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: “...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por

el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la codición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado de las Presentaciones Catastrales 2017-11995-C y 2017-11996-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto Expediente original con 23 folios." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO CON BASE AL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Oficio MA-A-1047-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, dice "les remito el oficio N° MA-CER-022-2019 suscrito por la Licda. Marilyn Arias Cabezas, Coordinadora de la Actividad de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, referente a una donación de instrumentos musicales de la Banda de Carrizal y el SINEM. Es de gran importancia mencionar que, dicho proceso se llevó a cabo por medio de una contratación pública mediante la plataforma de SICOP proceso N° 2018CD-00025-0000500001. **Oficio N° MA-CER-022-2019,** Me permito solicitarle con todo respeto se proceda a confeccionar la siguiente moción, con el fin de contar con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal para hacer efectiva la donación de la entrega de los instrumentos musicales de la BANDA DE CARRIZAL y el SINEM. Dicho proceso se llevo a cabo por medio de una contratación pública mediante la plataforma de SICOP proceso 2018CD-000255-0000500001. **CONSIDERANDO:** Que al SINEM y a la BANDA DE CARRIZAL se le asigno en el presupuesto ordinario 2018 contenido económico para la instrumentos musicales. Que al SINEM y a la BANDA DE CARRIZAL se le asignó en el presupuesto ordinario 2018 contenido económico para la compra de los instrumentos musicales. Que se llevo a cabo mediante la plataforma de compras públicas de SICOP, por medio de la Proveeduría Municipal bajo la administración de

la coordinación de Desarrollo Cultural, Educativos y Recreativo, el proceso de contratación para adquirir los insumos antes mencionados. SE MOCIONA: La autorización del Concejo Municipal para hacer efectiva la entrega de los INSTRUMENTOS MUSICALES AL SINEM Y LA BANDA DE CARRIZAL que se ejecutaron mediante presupuesto Ordinario 2018." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE CARRIZAL Y EL SINEM. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-1065-2019 suscribe la MSc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-10486-2018, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, mediante el remite dicho oficio en razón de dar respuesta al trámite N° 20851-2018 a nombre de Alcaluz Inc. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-308193 el cual pretende obtener el visado municipal de las prestaciones catastrales N° 2018-58771 y N° 2018-58773 con un área de 218 m2 el primero y 199 m2 el segundo con frentes de 6.14 metros y 22.39 metros, respectivamente. Adjunto expediente original el cual consta de 29 folios. **Oficio N° MA-ACC-10486-2018** Con la finalidad de responder el trámite N° 20851-2018, a nombre de Alcaluz Inc Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-308193, el cual pretende obtener el Visado Municipal de las presentaciones catastrales N° 2018-58771 y N° 2018-58773, con un área de 218 m2 el primero y 199 m2 el segundo con frentes de 6.14 metros y 22.39 metros, respectivamente. Las presentaciones que se solicitan visar se encuentran ubicadas según el Mapa de Zonificación del Actual Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Alajuela (PRUA), en la Zonificación de: Servicios Mixtos ambos inmuebles. Dicha Zonificación permite el fraccionamiento de la siguiente manera: Superficie del lote, mínima del lote: 200 m2 como mínimo para construcciones hasta de dos pisos v 250 m2 para las construcciones que excedan los dos niveles. Frente mínimo del lote: 15 m. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo, el plano supra citado fue Inscrito antes de la entrada en vigencia del PRUA, y cumple con la condición del punto 04 del artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220 y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo

anterior esta Actividad, recomienda para que sea elevado ante el Honorable Concejo Municipal, la solicitud de que se emita el Acuerdo Municipal para autorizar a la Actividad de Control Constructivo emitir el visado de las presentaciones catastrales N° 2018-58771 y N° 2018-58773 finca N° 377149-000, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal Adjunto Expediente original con 29 folios totales." **SE RESUELVE APROBAR EL VISADO CON BASE AL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y UNO NEGATIVO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-1072-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSJ-333-2019 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo del Honorable Concejo N° MA-SCM-1585-2018 tomado del artículo N° 8, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 35-2018, referente a la elaboración de un Convenio con la Asociación de Mantenimiento y Ornato Urbanización Villa Bonita (Ver adjunto). **Oficio N° MA-PSJ-333-2019.** En respuesta a su Oficio MA-A-4026-2018 y el Oficio del acuerdo municipal MA-SCM-1585-2018 de Secretaria del Concejo, relacionados entre sí. Que el artículo No.8, Cap. VIII, Sesión Ordinaria No.35-2018 del 28 de agosto del 2018, donde "resuelven 1- Autorizar elaboración de un convenio. 2- Que la administración previa verifique el registro del bien inmueble. 3- Se autoriza la firma por parte de la Alcaldesa". Al respecto cabe mencionar: 1. Que verificada la información del lote municipal en Urbanización Villa Bonita, se determina que según consulta realizada en el Registro Nacional de la Propiedad, el número de Finca Folio Real 153015-000. MATRICULA: 153015-000 NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN ANTONIO CANTÓN 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA. LINDEROS: NORTE: CALLE PUBLICA A LOTES SUR: CALLE PUBLICA ESTE: LOTE E-4 OESTE: AMADO BARRANTES ALVARADO. MIDE: SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS PLANO: NO SE INDICA, PROPIETARIO: INMOBILIARIA VILLA BONITA SOCIEDAD ANÓNIMA CEDULA JURÍDICA 3-101-146421. Tal y como indica el registro, el propietario de la finca es Inmobiliaria Villa Bonita S.A., que tiene un área de 67.90 decímetros cuadrados y el mismo NO indica plano, por lo que se procedió a realizar la consulta respectiva en el Sistema Geo referencial Catastro Municipal (GIS). Consultado el Sistema Geo referencial Catastro Municipal (GIS), indica que a la finca 153015-000, le corresponde el plano catastral A-435879-1997, con un área total de 1711.44 metros cuadrados. Dadas estas irregularidades registrales, y al no tener claro el lote municipal que se pretende dar en administración, requerimos que la Asociación de Mantenimiento y Ornato Urbanización Villa Bonita, nos indiquen específicamente el número de finca y plano catastrado del Bien Demanial al que solicitan en administración." **SE RESUELVE COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN DE MANTENIMIENTO Y ORNATO URBANIZACIÓN VILLA BONITA, QUE DEBE INDICAR ESPECÍFICAMENTE EL NÚMERO DE FINCA Y PLANO CATASTRADO DEL BIEN DEMANIAL AL QUE SOLICITAN EN ADMINISTRACIÓN, CON BASE AL MA-PSJ-333-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**



**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-JVC-039-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Extraordinaria N° 02-2019 celebrada el 21 de marzo del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

**Artículo Tercero: Punto Único:** La Junta Vial Cantonal ACUERDA proponer al Honorable Concejo Municipal la propuesta para el dinero extra perteneciente a la modificación proveniente de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N° 9329, para el año 2018, "Mantenimiento periódico de Conector entre Pueblo Nuevo - Barrio San José (II Etapa) denominada Principal Pueblo Nuevo. Distrito San José. (Código 2-01-022-00)", de la siguiente forma:

PROYECTOS PARA EL AÑO 2018 Ejecución 01 Enero a 31 Diciembre 2018 MONTO ESPERADO 340.000.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE COLONES) CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 9329 UN MONTO TOTAL PARA OBRAS DE 944.384.220,97					
PROYECTO, CATEGORÍA Y TIPO DE OBRA	LONGITUD PROMEDIO	ANCHO PROMEDIO	MODALIDAD EJECUCIÓN	RECURSOS	MONTO
Salarios de la Unidad Técnica			Por contrato	Ley 8114	75.000.000,00
Mantenimiento periódico de Conector entre Pueblo Nuevo - Barrio San José (II Etapa) denominada Principal Pueblo Nuevo. Distrito San José. (Código 2-01-022-00)	1500 metros	7 metros	Por contrato	Ley 8114	144.384.220,97
Contrapartida para PRVC-II-MOPT-BID Calle El Coyol. Distrito San José (Código 2-01 -001 -00)	-	-		Ley 8114 y Ley 9329	800.000.000,00
		TOTAL			

Acuerdo en firme, tres votos positivos, dos ausentes."

#### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Lo que dice el oficio de la Junta Vial, es que la información que se tiene porque no estuve presente ese día, pero fue lo que la señora Alcaldesa nos hizo la petición y la urgencia de contestarle al BID y la contrapartida porque estamos contra el tiempo, ya con esto estaríamos tomando los mil ochocientos millones de compromiso de la Municipalidad de Alajuela, con BID para la construcción de la carretera el Coyol y manteniendo un proyecto importante del distrito San José a patente que es el conector Calle Carranza, Gato Verde y pueblo nuevo es una ruta alterna sumamente importante. Se requiere la aprobación del Concejo para notificar el acuerdo a los entes competentes.

#### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Me quedé callada y todas las cosas, porque se metió el asunto porque era importantísima del Coyol y todo lo demás, que había que sacrificar la 8114 para el distrito San José, no estuve de acuerdo por más importante que sea la carretera del Coyol, hoy lo voy a decir, me siento mal porque a mí me eligieron para beneficio de todos los ciudadanos, si bien es cierto el Coyol es del distrito de San José, pero le pregunto a las demás calles que están despedazadas del distrito San José, en qué se beneficia con la carretera del Coyol, los vecinos de carne y hueso de otros sectores que no sea el Coyol, eso nunca se lo cuestionaron, eso nunca lo preguntaron, pero a mí como Regidora Cantonal y que vivo en ese distrito, nunca, nunca me dijeron absolutamente nada fui mantequilla para la administración, le preguntaba ahora a la señora Alcaldesa, que como estaba los recursos de la ley 8114, cuando lo iban a ejecutar que le había mandado una lista firmada por los dos Síndicos y mi persona en representación de ese sector, cuáles calles del distrito nos parecía que debían venir con los recursos de la ley 8114. Le dije a la señor Alcaldesa va a meter usted los recursos que tiene disponible que van a hacer



bastantes también para esa modalidad que tiene como contratación, va a meter esas calles, no me contestó nada, o sea no ha hecho sustitución para arreglar esas calles, que están bien despedazadas. Me parece que fue una decisión que urgía, pero si yo saco la cara y no los representantes de mi distrito, que voy a hacer yo, si hubiéramos hecho un buen equipo no nos quitan esos dinero para esas calles. Mientras el distrito de San José que tenía esos dineros desde el 2018 se pudieron haber arreglado sus necesidades de infraestructura vial, hubiera habido más recursos frescos, pero no había que hacerlo ya que era una contraparte, si se podía llegar a una negociación. Aquí le hecho las culpas a la Junta Vial Cantonal tampoco nos preguntó nada, habiendo representantes en este Concejo, hoy quiero sentar mi voz de protesta y que lo sepan los vecinos del Distrito San José que no fue mi culpa, que se quedaron sin calle, aquí viene a defender los derechos de los vecinos y lo hago a capa y espada, con amor y con compromiso, pero sí otras personas meten la mano para quedar bien y vienen años políticos y hacen estas cosas que es una barbaridad a mí en lo personal no me parecen y no me siguen pareciendo, pero bueno ya la torta está hecha, aquí traen cosas que hay que votarlas ya, quiero que en adelante los once regidores nos unamos en esto, se juegan muchos recursos que pagamos los ciudadanos impuestos que ya tienen fines designados y que son usos innecesarios y aquí los bailan.

Creo que en cuestiones de dinero, nunca más y es una petición que hago y me juzgo a mí misma por más presión que ejerzan sobre mí, nunca votar un presupuesto aquí, sin analizarlo, sin estudiarlo y sin que vaya a la comisión de Hacienda y Presupuesto, para eso la elegimos, hay compañeros responsables de todas las fracciones políticas y confío en ellos, por qué tenemos que conocerlo por alteración si algo urge, que procuren planear todo para que no urja tanto y no lo traigan a sopetón. Sino que lo traigan con tiempo por lo menos con una semana de tiempo. Con eso, estoy molesta, bueno aquí dejo este comentario y pidiéndole a los regidores que no volvamos a votar nada a la administración absolutamente nada si no viene con tiempo suficiente para estudiarlo en una comisión de hacienda y al que yo vea porque esto lo hemos dicho montones de veces y no lo cumplimos por a-b porque nos lavan el coco, eso no debe ser así, les voy a pelar la cara a todos ustedes, vean que se los digo aquí delante de las cámaras, cuando aquí viene un presupuesto por alteración por pequeño que sea nosotros vamos a bajar la cabeza, aunque sea mi fracción la voy a denunciar ante la comunidad Alajuelense, no podemos seguir que nos violen nuestros derechos y se burlen con nosotros con lo que hemos dispuesto. Entonces, aquí nos trajeron a legislar por Alajuela a hacer las cosas bien por Alajuela y no andar ahí por veletas, aunque sea un año electoral, soy más política que cualquiera aquí, pero no revuelvo la gordura con la hinchazón y tengo mi cara en alto porque nunca le he dicho a la gente que voten por mí porque hice esta obra o por mi familia, esas son cosas que hay que hacer por deber. Cuanto luché por las pluviales del Barrio San José, más de siete años y vino ayudarnos un poco con recursos porque todo estaba listo, sin embargo es un año electoral no nos vistamos con ropa ajena y no engañemos al electorado, aquí termino y muchas gracias

**Luis Porfirio Campos Porras Síndico Distrito San José.-**

Miren con respecto a lo que doña Cecilia se refería ahorita, yo tengo que ser consciente y claro que nosotros como Concejo de Distrito, sí teníamos compromiso con varias calles, eso aquí todos lo sabían, donde hay vecinos durante muchos tiempos necesitaban el arreglo de las calles. Había habido un compromiso y se había manejado en los últimos meses de cuáles calles eran y apenas entrara el

dinero íbamos a terminar de definir hasta donde alcanzaba los dineros, por suerte o para desgracia para nosotros se da el tema que los dineros no alcanzan, el Fideicomiso que hay para la Radial El Coyol, la administración sopesa y entra a valorar qué es más importante para uno es un poco difícil, teníamos que verlo así, la Radial es un tema País, segundo es un tema cantonal y tercero es un tema distrital, por supuesto que sopeso la necesidad de las mayorías y en esa necesidad pues no salieron algunas calles.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN TÉC. FELIX MORERA ASTRO Y SR. MANUEL MEJÍA MENDEZ.**

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPITULO X. INICIATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** La Comisión Invu Municipalidad ha venido sesionando y tomando acuerdos sin la presencia del representante del Invu desde junio del 2018 con lo que se incumple con lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Plan Regulador. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se pide el criterio sobre la legalidad de los acuerdos tomados por dicha Comisión al Proceso de Jurídicos para enviarlo posteriormente a la Procuraduría General de la República para tener certeza sobre la legalidad de nuestras actuaciones.”

### **Licdo Humberto Soto Herrera**

Con todo respeto, vuelvo al bloque de legalidad, los dictámenes de la Comisión INVU-MUNICIPALIDAD, han venido a este Concejo, han sido aprobados y han adquirido firmeza cómo ahora vamos a decir que vamos a echar por tierra los acuerdos aprobados en firme, luego las actas aprobadas y no hubo recursos extraordinarios por nadie, no hubo mociones de revisión, no hubo vetos de la administración, el Código prevé los procedimientos en esos casos, de aquí en adelante los dictámenes de comisión los revisemos y los pasamos a la parte jurídica ya es diferente. Pero bajo mi humilde criterio, lo que ya hemos aprobado y no fue objetado por nadie en ningún momento, me parece que la moción tal y como está planteada pretendiendo revisar todos los acuerdos de la moción no procede, porque ya pasaron por este Concejo, fueron aprobados y en actas ninguna instancia presentó reclamos, recursos revisiones y vetos que prevé el Código Municipal, por eso no puedo estar de acuerdo con esta moción.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

En la misma línea que el compañero Humberto, si ya estos oficios están aprobado en firme y muchos ejecutados, más bien nos veríamos en problemas legales, si en este momento acatamos lo que está pidiendo nuestro compañero mediante la moción. Así que desde ya mi voto es negativo que de aquí en adelante, se los pasemos a Jurídicos aún más Katya está con nosotros que es del departamento de Jurídicos, nosotros no estamos solos, con la muerte de don Leonel el INVU no mandó se ha insistido, que nos envíe a la persona que represente a la institución, sin embargo, si nos apegamos a los reglamentos tanto del INVU, como de Urbanismo, etc..

**SRA. María del Rosario Rivera Rodríguez**

Yo soy del criterio del que nada debe, nada teme. Y con este criterio preguntar si lo que hemos hecho está bien, pues en hora buena si viene la corrección, con esto también se vería la buena intención que tenemos porque errores podemos tener cualquiera. Decir la verdad nos obliga a reconocer los errores eso significa decir la verdad, si vemos la posibilidad de que haya habido error, transparencia y decir la verdad es buscar esa verdad y como si no hemos hecho nada malo, pero necesitamos conocer que estuviera bien hecho no veo inconveniente en consultar para que se nos aclare porque aunque se haya dicho que lo hicimos mal, algún ciudadano nos plantea y se nos cuestiona de donde vamos a tener para agarrarnos si también se dice que todos estamos obligados a conocer la ley. Así es como dije "si nada debo, nada temo", prefiero apegarme a la ley.

**SE RESUELVE RECHAZAR LA MOCIÓN OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO Y MARIA DEL ROSARIO RIVERA A FAVOR DE LA MOCIÓN, EN CONTRARIO NUEVE VOTOS.**

**Justificaciones de Voto**

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Justifico mi voto negativo, ante la duda de si es procedente la revisión de todos los acuerdos en firme otorgados por la Comisión del Honorable Concejo Municipal. Se de la necesidad de revisar tal vez las dudas que tiene el proponente de la moción, lo que realizaré es traer inclusive una solicitud de criterio al Asesor Legal del Instituto Nacional del Urbanismo, sobre lo actuado por la comisión hasta el día de hoy, pero la revisión como se pedía me genera las dudas si se violentaba o no el debido proceso, tal vez la forma de lo que se buscaba la moción.

**Licdo José Luis Pacheco Murillo**

La pretensión es tratar de poner orden, Comisión-Invu-Municipalidad, revisados los acuerdos de Junio a esta fecha, los que han votado esos acuerdos han sido únicamente representantes de la Municipalidad de Alajuela, sin el debido proceso y yo estoy claro, efectivamente don Humberto, no interpusimos recursos, nada, eso no quiere decir que no se pueda saber la verdad de cómo estamos actuando, eso no quiere decir que estemos impedidos nosotros para que tanto legal como la Procuraduría nos digan señores deben de enderezar los procedimientos, cumplir con un debido proceso que establece la Ley y que ustedes lo tienen planteado en el plan regulador, de eso se trata. Claro no hay problema yo someto la moción a consideración para salvar responsabilidad y desde luego que estoy muy claro que los próximos informes y dictámenes que vengan de esa comisión no contarán con el voto de este regidor, para mí la comisión actúa si no hay representante del INVU y si no se cumplen con los artículos del plan regulador respecto a los criterios técnicos que deben tener las resoluciones lógicamente no tendrá el voto de este representante. Solamente para efecto de aclarar mi posición en torno a esto.

**Licdo Humberto Soto Herrera**

Reitero mi voto negativo, porque fui reiterativo en la intervención anterior mis motivos. Pero además, mi compañero Pacheco en alusión a que me mencionó es un asunto de procedimientos. En el momento que los dictámenes se conocieron no se como los votó no recuerdo ahora, pero si usted en ese momento hubiera dicho miren compañeros considero conveniente que se pasen a la administración para que emitan criterio, igual doña Katya Cubero asiste a las reuniones, de la Comisión INVU-MUNICIPALIDAD y confío en los criterios de la Licda Cubero, entonces, de

aquí en adelante si la dinámica es otra, pero no podemos retrotraernos por cuestiones legales y lo que establece el código municipal a acuerdos aprobados en firme.

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guille Sequeira Presidente, **CONSIDERANDO QUE:** Se habían tomado acuerdos correspondientes a la intervención de las calles de Barrio Fátima durante los años 2011 en adelante sin que a la fecha se haya realizado el proyecto de asfaltado. **POR TANTO PROPONEMOS:** a) Para solicitar a la Administración un bacheo en la comunidad de Barrio Fátima Distrito Desamparados, así mismo iniciar un perfil de proyecto para el asfaltado y recuperación de la calzada para financiar en un presupuesto próximo para el Barrio Fátima y Calle Vargas en la misma localidad de Desamparados. B) Realizar un estudio técnico para la valoración de la ampliación de puente vehicular de la comunidad de Barrio Fátima. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas.

**JUNTA EDUCACIÓN:**

**ESCUELA ITIQUÍ:** Sr. Juan José Chacón Soto Ced. 204200462.

**JUNTA RELACIONES LABORALES MUNICIPAL:**

Licda. María del Rosario Muñoz González ced. 900390192.

**ARTICULO CUARTO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE: a)** En la urbanización La Torre Desamparados, 200 m norte del Condominio Aguas Claras se están realizando construcciones presuntamente sin los permisos respectivos de 7 a 8 construcciones. **b)** Que el uso de suelo en dicha zona no cumple. Con la zonificación reglamentaria ni los permisos de servicios de agua y luz. **c)** Que consta en registros municipales una presunta duda de la sociedad La Torre, Legal S.A. **POR TANTO PROPONEMOS: A)** Realizar la aplicación de la Ley con respecto al incumplimiento de los permisos respectivos a valorar si procede la clausura inmediatamente de las construcciones. **B)** Verificar los permisos de la Urbanización La Torre y la aplicación del Reglamento de Renovación Urbana para las construcciones ya existentes. **c)** Iniciar un proceso legal con respecto a la venta de lotes y valorara la recepción de los terrenos en verde para el municipio en cumplimiento de la ley de Planificación Urbana." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **CAPITULO XI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** El señor Presidente procede a someter a votación la elección del miembro de la Junta Directiva del CODEA

Se dan a conocer los nombres de las personas que fueron inscritas en el Subproceso de Secretaria conforme se indicaba en el acuerdo debidamente aprobado por el Concejo.

- 1.- Edgar Fco Rodríguez Castro, céd. 205500739
- 2.- Hidey Fiorella Bustos Torres, céd.109800524
- 3.- Jimmy Güell Delgado, céd. 204430282
- 4- Wualter Claudio Soto Félix, céd. 800880719
- 5.- Juan Carlos Campos Lara, céd. 20520800
- 6.- Rubén Araya Sánchez, céd. 204630006

**MECANISMO:**

Se requerirá seis votos para el nombramiento respectivo, si en la primera votación no se cuenta con los seis votos. Los seis postulantes son los candidatos a la nominación del puesto en la Junta Directiva del CODEA. Se indicará el nombre en la boleta que se les entrega, Votación secreta.

**SE RESUELVE APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA O SIMPLE CONFORME EL NUMERAL 42 CODIGO MUNICIPAL LO ESTABLECE. 6 VOTOS LAS CONDICIONES DE LA ELECCIÓN Y CINCO EN CONTRA PLN.**

**A PETICIÓN DEL PLN**

**Receso 20:19**

**Reinicia 20.20**

**A PETICION PARTIDO RENOVEMOS ALAJUELA**

**RECESO 20:20**

**Reinicia 20:25**

**PRIMERA VOTACIÓN:**

NOMBRE	VOTOS
Edgar	1
Hidey	2
Jimmy	5
Wualter	2
Juan Carlos	0
Rubén	3

Ninguno alcanza los votos necesarios conforme ART. 42, Del Código Municipal "mayoría absoluta".

**SEGUNDA RONDA:**

NOMBRE	VOTOS
Edgar	0
Hidey	0
Jimmy	7
Wualter	0
Juan Carlos	0
Rubén	4

**QUEDA ELECTO MIEMBRO DIRECTIVO DEL CODEA JIMMY GÜELL DELGADO, CÉD. 204430282**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio 04715 DFOE-DL-0379, suscriben Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y Licdo Minor Lorenzo López Fiscalizador de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el

Desarrollo Local Contraloría General de la República que dice "La Contraloría General recibió el oficio MA-A-787-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N°. 1-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes del ajuste de diversos ingresos entre los montos improbados en el presupuesto ordinario del 2019 y el presupuesto ajustado para el presente año; financiamiento (préstamos directos) y una transferencia del Gobierno Central, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos; así como la disminución de varios ingresos. Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ₡4.922,6 millones<sup>1</sup>, con las siguientes indicaciones: **1. Se aprueba:** a) El ingreso por concepto "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de ₡1.650,0 millones<sup>2</sup> y su correspondiente aplicación en los gastos."**SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MIVAH-DMVAH-0154-2019, suscribe Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, dice "ha preparado el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales, el cual requiere de su firma para entrar en vigencia para ambas partes; el mismo tiene un enfoque territorial y comparte la finalidad de forjar una relación estratégica para el intercambio de conocimiento e información entre el MIVAH y los gobiernos locales. Por lo anterior, en articulación con la Directriz Presidencial: "Sobre Tramitación y seguimiento de Casos De Personas Afectadas En Su Vivienda Por Una Emergencia, N° 029MP-MIVAH publicada en La Gaceta N° 213 del 16 de noviembre del 2018, y en aras de establecer las alianzas requeridas para una atención efectiva, eficaz y eficiente; es que remitimos nuevamente la propuesta de convenio que tiene por objetivo establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita identificar los sitios de riesgo y asentamientos informales existentes en el cantón, para generar un programa de atención, así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda según alcances de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley N°7052- y normativa conexas." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** SENARA remite **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)**

Entre nosotros, calidades, Alcalde Propietario de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, cédula jurídica, investido formalmente a través de la juramentación realizada el día, y quien ostenta la representación legal de la Municipalidad de Alajuela según la Resolución número dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones para el período legal que se inició el primero de mayo del dos mil dieciséis y concluirá el treinta de abril de dos mil veinte, resolución publicada en el Alcance sesenta y nueve tomo uno a La Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis; y PATRICIAQUIRÓS QUIRÓS, mayor, casada una vez, cédula de identidad número tres -doscientos diecinueve - cero cero ocho, Licenciada en Ingeniería Agrícola y Máster en Administración de Empresas (MBA), vecina de Paraíso de Cartago, quien comparece en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del SERVICIO NACIONAL DE AGUAS

SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, en adelante denominado "SENARA", domiciliada en Alajuela, cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete - cero cuatro dos cero cuatro uno - once, personería que consta en el acuerdo firme de nombramiento número cinco mil seiscientos sesenta y dos, tomado en la Sesión Ordinaria Setecientos Treinta y Ocho - dos mil dieciocho y publicado en La Gaceta número ciento cuarenta y tres del ocho de agosto del dos mil dieciocho, convenimos en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Política "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado". Que de conformidad el artículo 3 inciso d) de la Ley N° 6877, el SENARA debe-realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas entre otras las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, y otras que considere necesarias para las cuencas hidrográficas del país. Que de acuerdo con el Código Municipal Artículo 4, Inciso 1) y 10), le corresponde a las Municipalidades, la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local, así como la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.

Que tanto la Municipalidad de Alajuela como el SENARA, procuran consolidar acciones de protección del recurso hídrico que permitan a corto y mediano plazo, un desarrollo sostenible para el Cantón Alajuela. Que es de interés tanto de la Municipalidad de Alajuela como del SENARA, unir esfuerzos para compartir recursos y lograr objetivos comunes en materia hidrogeológica y se cumpla con las obligaciones legales vigentes. Que los recursos de ambas instituciones son limitados, lo cual dificulta que cada institución pueda desarrollar de manera individual todas las investigaciones que se requieren, especialmente en materia de vulnerabilidad, amenaza y riesgo de contaminación de las aguas subterráneas. Que el Cantón Alajuela, no cuenta a la fecha con un Mapa de Vulnerabilidad y Riesgo a la Contaminación de Aguas Subterráneas, por lo tanto, no se ha elaborado la variable hidrogeológica del plan regulador, mismo que es fundamental para la planificación urbana del cantón Alajuela. Que el Concejo Municipal de Alajuela en la Sesión Ordinaria No \_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_, acordó: "Que la Administración realice las acciones útiles y necesarias, para que coordine con SENARA la confección de la variable hidrogeológica para el Cantón Alajuela, a incorporar en el Plan Regulador". Que mediante acuerdo de la Federación Metropolitana de Municipalidades de Alajuela -FEMETROM y el SENARA del día 26 de abril de 2018 se dispuso establecer un convenio marco de cooperación interinstitucional, con el propósito de fortalecer y establecer mecanismos de coordinación, por medio de la planificación y ejecución de programas, proyectos y acciones, encaminadas al desarrollo socio-económico de los cantones integrantes de FEMETROM con sentido solidario y sostenible, con especial énfasis en la investigación, protección y fomento de políticas, estrategias y acciones integradas para el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos, a efecto de ser incorporada la variable hidrogeológica en los planes reguladores de las municipalidades que constituyen la FEMETROM, siendo el Cantón Alajuela el territorio en donde se implementará el proyecto piloto para la aplicación del presente convenio.

**POR TANTO** Ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OBJETIVO:** El presente

convenio específico tiene como objetivo establecer la cooperación mutua entre la Municipalidad de Alajuela y el SENARA para que se realicen las investigaciones hidrogeológicas necesarias y confeccionar la variable hidrogeológica, así como una propuesta de manejo del recurso hídrico, para ser incorporada al Plan Regulador del Cantón Alajuela.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** La MUNICIPALIDAD aportará los siguientes recursos: a).- Los estudios correspondientes al índice de Fragilidad Ambiental del Cantón Alajuela, elaborado por el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) en febrero del año 2012. Así mismo entregará la cartografía temática pertinente a escala 1:1000 (parcelas, curvas de nivel a cada metro, geología, geomorfología, hidrografía, otros) en formato "shape file" (shp) y en proyección CRTM05.

b).- Recursos financieros por la suma de ₡176,500,000.00 (ciento setenta y seis millones, quinientos mil colones con cero céntimos) distribuidos en dos tractos de acuerdo a las fases o etapas del desarrollo del proyecto (Diagnóstico Hidrogeológico, Elaboración Estudio Hidrogeológico y Definición de Políticas de Manejo) para que el SENARA utilice dicho monto para dar contenido a las contrataciones de bienes y servicios requeridos para la elaboración de la propuesta de la Variable Hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. c).- Los productos que se generan son: modelos conceptuales hidráulicos y hidro geo químicos, mapas de vulnerabilidad. d).- Apoyo técnico por parte de la Dirección de Planificación Urbana de la Municipalidad de Alajuela, para con la Dirección de Investigación Gestión Hídrica (DIGH) del SENARA en las diferentes actividades a desarrollar. e).- La municipalidad de Alajuela aportará su recurso en sistemas de información geográfica, a través de su personal técnico y recursos tecnológicos para la elaboración de la cartografía de vulnerabilidad y riesgo, si así fuese requerido por el SENARA. **El SENARA aportará los siguientes recursos:**

a).- Aporte logístico y técnico, en el proceso de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela.

b).- Dispondrá para este convenio de personal especializado en hidrogeología, como también de vehículos, instalaciones y equipos para el desarrollo de la investigación hidrogeológica. c).-Asesoría profesional a la Municipalidad de Alajuela en el campo de la hidrogeología que resulte necesaria en el proceso de elaboración conjunta de la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. d).- Personal profesional de planta para el análisis de resultados de la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. e).- Se presentaran un informe de avance y un informe final. El informe de avance debe contener el diagnóstico de la información hidrogeológica existente, sitios a perforar y para recolectar muestras de suelos y química del agua. El informe final contendrá la siguiente información: mapa hidrogeológico conceptual (aspectos hidráulicos e hidro geo químicos), mapa hidrogeológico que contempla: iso potenciales, pozos y manantiales, perforaciones exploratorias, unidades hidrogeológicas, mapas de vulnerabilidad y recarga todo estos los estudios para confeccionar la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. f).- Además SENARA en conjunto con la Municipalidad generara una propuesta de políticas de manejo de los acuíferos, insumo para la aprobación del Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela. Las Políticas de Manejo comprende las regulaciones que se establecen a partir del estudio hidrogeológico, y se integran otros componentes de carácter ambiental, social, y económico, de tal manera que, siendo el plan regulador un instrumento integrador para el desarrollo sostenible de un territorio, los resultados derivados del estudio hidrogeológico, podrán ser ajustados. De acuerdo a lo anterior, en esta fase se desarrollará un análisis a partir de la sobre posición (integración y análisis) cartográfica de la zonificación hidrogeológica



obtenida en el estudio hidrogeológico sobre el resto de la cartografía temática del plan regulador incluyendo el modelo de desarrollo territorial propuesto y los instrumentos de protección de acuíferos. g).- El SENARA hará entrega a la Municipalidad de Alajuela de todos los estudios y bases de datos que se generen con el desarrollo del presente convenio y en formato accesible a los sistemas de la municipalidad. h).- El SENARA se compromete a llegar hasta el final con el acompañamiento y coordinación con otras instituciones del Estado (INVU, SETENA) para asegurar la aprobación de la variable hidrogeológica integrada al Plan Regulador del Cantón Alajuela. **TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** La MUNICIPALIDAD realizará las siguientes actividades: a).- Presupuestar y trasladar a SENARA los recursos financieros a que se refiere este Convenio, según los tractos establecidos en la SEGUNDA PARTE inciso b- del mismo. Para el año dos mil dieciocho se trasladará un veinte por ciento del monto total y para el dos mil diecinueve el restante ochenta por ciento. b).- Poner a disposición de SENARA la zonificación del Plan Regulador vigente y los estudios realizados para su actualización. c).- Aportar la propuesta de desarrollo sostenible del cantón Alajuela, para efectos de armonizar alternativas técnicas con la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. d).- Aprobar la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela.

**El SENARA realizará las siguientes actividades:**

a).- Contratación de servicios técnicos y profesionales para apoyo al proceso de confección de la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. b).- Análisis y sistematización de la información existente para la elaboración de la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. c).- Talleres de trabajo con personal de la Municipalidad de Alajuela y demás instituciones competentes para la obtención de la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. d).- Presentar a la Municipalidad de Alajuela la propuesta de integración de la variable hidrogeológica en el Plan Regulador del Cantón Alajuela. e).- Aprobación de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela.

**CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS:**

Tanto la Municipalidad de Alajuela como el SENARA incorporarán en su presupuesto los recursos financieros necesarios por medio del Plan Anual Operativo para la realización de las actividades requeridas a fin lograr el objetivo de elaborar la propuesta de confección de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela.

**QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:**

El cronograma para la elaboración de la propuesta de la variable hidrogeológica para su integración en el Plan Regulador del Cantón Alajuela deberá ser elaborado en forma conjunta por las partes designadas por cada una de las Instituciones y tendrá una duración máxima de 18 meses.

A continuación se presentará un cronograma resumido de las actividades para la conformación de la variable hidrogeológica, que podrá ser revisado en cualquier momento por la Municipalidad de Alajuela y SENARA.

**SEXTA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir del refrendo interno de las Asesorías Legales de las instituciones. No obstante lo indicado, su vigencia se tendrá por prorrogada hasta la culminación del objeto contractual aquí pactado.

**SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES:**

Para la ejecución de este Convenio, la MUNICIPALIDAD asigna como Contraparte al \_\_\_\_\_ de la Dirección de Planificación Urbana y por parte del SENARA se designa como Contraparte al Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica DIGH. En fe de lo anterior, firmamos por duplicado, en la ciudad de Alajuela, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2018." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Conforme el numeral 36 del Código Municipal, se convoca a sesión extraordinaria 7-2019 para el día jueves 04 de abril del dos mil diecinueve, a las dieciocho horas en el Salón de Sesiones del segundo Piso del Centro Cívico de la Cultura. **2.- TEMARIO CONFORME EL NUMERAL 34, INCISO B).-DEL CÓDIGO MUNICIPAL y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA. 1.-** Representantes del Consejo de Administración I. Circuito Judicial de Alajuela: Rendición de cuentas. **2.-** Representantes de los Munícipes de la Organización Adulto Mayor de Ujarrás-Sarapiquí: Terreno que los alberga. **POR TANTO :** Se aprueba sesionar el día jueves 04 de abril del 2019, con los temas referidos en el numeral 2 de los Considerandos." **SE RESUELVE APROBAR SESIONAR EXTRAORDINARIA PARA EL 04 DE ABRIL CON LOS TEMAS REFERIDOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio 0053-AI-03-2019, suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna que dice "De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones los días 8, 9, 10, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019 (7 Días). Asimismo, con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere al Licenciado Carlos Alberto Valverde Vargas, Asistente de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones." **SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES LOS DÍAS 8, 9, 10, 12, 15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción suscrita por María Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira Presidente, **CONSIDERANDO QUE:** Existe necesidad de la creación de una unidad del Centro Geriátrico en Alajuela para lo cual se requiere colaboración de la CCSS y del Gobierno Central. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se le solicite a la administración que para el 11 de abril se elabore una pancarta en apoyo a la propuesta de la creación la Unidad Geriátrica cerca del sitio, en donde se realizara el Acto Protocolario en que participara el Sr. Presidente de la República. Instruir al MEP se coloque sillas para el Centro Diurno y Adulto Mayor y Personas con Discapacidad cerca de los actos protocolarios."

**Licdo Humberto Soto Herre:**

Por Alajuela y utilizar el antiguo Hospital de Alajuela, para esos fines me parece que es lo más conveniente, darle un uso adecuado. Por supuesto apoyando mil por mil la propuesta.

**Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Efectivamente, el apoyo para esta organización y esta lucha que se está dando es muy importante, aquí está el dr René Salazar a quien se saluda, don Alfonso García y al Dr Fernando Alpízar que es el promotor inicial de esta idea, es muy importante que nosotros tengamos claro el apoyo que se le de a esta gestión y a esta idea va a redundar en beneficio de todos nosotros que somos los que vamos a utilizar esa Unidad Geriátrica en su momento. Dios quiera que lo más tarde posible en eso estamos, ojalá se les de todo el apoyo posible.

**Luis Alfredo Guillén Sequeira Presidente**

Solicitarle que para el once de abril se nos está solicitando una manta, si hay imposibilidad material por el debido proceso en la administración pública, se está autorizando el logo, instaría a las señoras y señores Regidores, dado que hemos avalado y reiterado como Municipalidad que estamos a favor de la Unidad Geriátrico que si hay imposibilidad del presupuesto de la Municipalidad se haga una recolecta dentro de los miembros del honorable Concejo Municipal, para financiar esa manta, que el once de abril sin falta la manta esté colocada con el logo de la Municipalidad para ser publica y reiterar al actual gobierno, como a la Ciudadanía el apoyo a la Unidad Geriátrica.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio JACA-21-2019, suscribe Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, Presidente de la Junta Administrativa del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela que dice "Sirva la presente para remitirle el documento intitulado "INFORME DE LABORES - 2018" de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, con el propósito de mantenerlos informados, sobre la labor que realiza esta Junta en nuestra comunidad de Alajuela, en materia exequial. Dicho documento fue aprobado en la Sesión Ordinaria JACA-03-2019, celebrada el pasado 19 de marzo de 2019."

**SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO A GUEVARA ALFARO.**

**SE RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LABORES. ENVIAR COPIA LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SR. MARIO A. GUEVARA ALFARO.**

**Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

No conozco ese informe, cómo voy a votar algo que no conozco en absoluto, solamente para efectos de aclarar que no voto por absoluto desconocimiento de ese informe. No cuestiono a nadie, no tengo por que cuestionar, ni como cuestionar, sería por lo menos para mi conciencia irresponsable de mi parte votar algo que no conozco y en ese sentido, el voto ha sido negativo, tanto de don Mario como de este servidor, porque no conozco absolutamente nada y le pido a la señora

Secretaria que me haga llegar una copia del informe para poderlo analizar y hacer alguna felicitación por la labor cumplida.

**Víctor Hugo Solís Campos**

He votado positivamente porque aparte de votar quisiera felicitar a los señores de la Junta, tanto Central como de las Rosas, son de las únicas instituciones que año a año traen un informe de labores y ojalá muchas otras instituciones siguieran el ejemplo de ellos y nos traigan los informes o rendiciones de cuentas, etc.. Quiero manifestar que he conocido los informes de labores en otros años de esta Junta han sido excelentes es un buen trabajo, algo ad honorem, que más bien de felicitarlos porque siempre están encima de nosotros presentando toda la información que se que es de mucha importancia para nosotros, después vamos a tener la oportunidad de tenerlo y analizarlo para futuro.

**Mario A. Guevara Alfaro**

Igual que lo expuso don José Luis, mi voto ha sido negativo.

**Prof. Flora Araya Bogantes**

Justifico mi voto positivo, porque conozco desde hace muchos años la excelente labor, de esta Junta y la responsabilidad que siempre han tenido para venir a dar un informe no escrito, sino presencial.

**ARTICULO NOVENO:** Sr. Esteban Cruz Chavarría, dice "solicito un permiso para vender frutas, verduras y semillas de la temporada, esto es por fuera de mi casa, ya que tengo a mis padres muy enfermos, son adulto mayor, además de que mi hermano es una persona discapacitada, por lo que ellos dependen de mí, y no puedo ausentarme mucho de la casa para trabajar. Este negocio me ayudaría a sostener económicamente a mi familia. Sin más por el momento me despido no sin antes agradecer toda su colaboración a esta solicitud. Teléfono: 6326-3434, correo [estebancruzchavarria@gmail.com](mailto:estebancruzchavarria@gmail.com)." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez **CONSIDERANDO QUE:** Según oficio MA-SCM-106-2019 este Concejo aprobó la solicitud de la parroquia de la Agonía para la para la realización de la VII Edición de la carrera y caminata "Juan Santamaría" en el capitulo segundo, sesión ordinaria 4-2019 del 22 de enero del 2019 y requieren apoyo de la Policía Municipal para la realización del evento. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar al Coordinador de la Policía Municipal Leonard Madrigal la designación de oficiales motorizados al menos dos que permitan el ordenamiento vial durante el evento a fin de colaborar con la seguridad de los participantes." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Oficio MA-A-1264-2019 suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito el oficio N° MA-PHM-025-2019, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, mediante el cual remite la liquidación presupuestaria al 2018 ajustada con los movimientos mencionados por la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora de Control Presupuestario mediante el oficio N° SCP-010-2019, la misma mantiene el superávit total en ¢17.370.867.565.19 de los cuales el superávit específico es de

¢6.328.608.783.29. **Oficio N° MA-PHM-025-2019:** Con el propósito de que sea presentada al Concejo Municipal se adjunta la liquidación presupuestaria al 2018 ajustada con los movimientos mencionados por la Leda Ana María Alvarado Garita Coordinadora de Control Presupuestario mediante oficio N° SCP-010-2019; la misma mantiene el superávit total en ¢17.370.867.565.19 de los cuales el superávit específico es de ¢11.042.258.781.90 y el superávit libre de ¢6.328.608.783.29. Esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. Con esto variará la disponibilidad de recursos a presupuestar en el presupuesto extraordinario 2-2019 que se encuentra en proceso de formulación.

Tipo de Liquidación	Liquidación Inicial
Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	31.12.18

ANEXO No 1

MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
INGRESOS	50.245.026.462,43	53.275.404.726,58
Menos:		
EGRESOS	50.245.026.462,43	36.062.024.314,37
SALDO TOTAL		17.213.380.412,21
Más:	182.442.499,65	
Notas de crédito sin contabilizar 2018	182.442.499,65	
Menos:	24.955.346,67	
Notas de débito sin registrar 2018	24.955.346,67	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		17.370.867.565,19
Menos: Saldos con destino específico		11.042.258.781,90
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		6.328.608.783,29
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		<u>11.042.258.781,90</u>
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509		37.990,30
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		46.028.510,01
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509		14.246,36
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		783.428.366,70
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		15.342.767,25
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		2.555.214.786,63
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		9.141.536,51
Plan de lotificación		62.481.990,75
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93		220.822.034,80
Comité Cantonal de Deportes		96.306.962,32
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		21.709.262,36
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		1.317.185,91
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		8.298.271,23
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		155.223.005,89
Proyectos y programas para la Persona Joven		2.733.587,91
Fondo Aseo de Vías		22.496.816,74
Fondo recolección de basura		2.048.345.396,78
Fondo Acueducto		2.654.401.733,60
Fondo de parques y obras de ornato		421.341.204,51
Fondo servicio de mercado		293.541.266,98
Fondo alcantarillado sanitario		263.621.521,70
Fondo alcantarillado pluvial		426.943.336,14
Saldo de partidas específicas		290.505.083,98
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013		30.720.000,00
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156		359.104.600,57

Notas de crédito sin registrar	66.467.869,46
Notas de crédito sin registrar 2018	182.442.499,65
MAG	4.226.946,87
APORTE DE COOPERACION ALEMANA	
ICODER	
Otro superávit específico...	

MSc. Laura Chávez Quirós

Nombre del Alcalde Municipal	Firma del Alcalde
Lic Ana Maria Alvarado Garita	

Nombre funcionario responsable	Firma
proceso de liquidación presupuestaria	

31.01.19

Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2018, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISION DE ACIENDA Y PRESUPUESTO. LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 2018 CON UN SUPERÁVIT TOTAL EN ¢17.370.867.565.19. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Oficio MA-PCFU-278-2019 del proceso de Control Fiscal Urbano que dice "En respuesta al oficio de referencia le informo que los inspectores Álvaro Salas Montero y Carlos Vega Araya, funcionarios de este proceso, realizaron visita al sitio solicitado, en el distrito de Desamparados de Alajuela, con el siguiente resultado: "Se visitó el sitio y se colocaron sellos de clausura, se ubicó donde vive el dueño, pero no nos quisieron atender" Por lo anterior, se remite el expediente del Acta de Notificación para depósitos de tierra ilegales número 132-2019, sin notificar." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Copia** Oficio 0226-IA-2019, suscribe Luis Fdo Chavarría Alfaro, Director Intendencia de Agua, ARESEP Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, original dirigido a la Presidenta Ejecutiva del AyA, dice "Atención a oficio MA-SCM-140-2019: moción presentada por la Municipalidad de Alajuela dirigida a AyA. Reparación de vías por atender averías o fugas, instalación de red de tubería (alcantarillado-acueducto). Cumplir con artículo 21, norma técnica AR-PSAYA-2015. Reparación de vías. Sas 44636. L-071306." **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Luis Alfredo Guillén Sequeira  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**